



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA FAMILIA
COLEGIO SANTA FAMILIA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Reglamento de Convivencia Escolar)

Fecha de Creación : 6 de agosto de 2019

Fecha de Vigencia : Marzo 2020 a Febrero 2021

| | |
|---|----|
| ÍNDICE | |
| PRESENTACIÓN | 4 |
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS | 6 |
| TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES | 9 |
| TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS | 11 |
| Párrafo 1° Normas Generales | 11 |
| Párrafo 2° Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados | 11 |
| TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE | 12 |
| TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN | 13 |
| TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO | 14 |
| TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO | 14 |
| Párrafo 1 - Procedimiento General | 14 |
| Párrafo 2 - Normas para la Buena Convivencia | 15 |
| Párrafo 3° - Registro de Observaciones. | 16 |
| TÍTULO IX: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN. | 16 |
| Párrafo 1° - Faltas | 16 |
| Párrafo 2°- Cartas de Sanciones | 21 |
| TÍTULO X: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS | 22 |
| TÍTULO XI: OTRAS SITUACIONES | 25 |
| TÍTULO XII: PROTOCOLO DE SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD Decreto Supremo N° 79 (LOCE N° 18.962) | 27 |
| TÍTULO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING-CIBERBULLYING) Y VIOLENCIA ESCOLAR | 28 |
| Párrafo 1°: Disposiciones Generales | 28 |
| Párrafo 2°: Identificación del Acoso | 30 |
| Párrafo 3°: Acciones de Cuidado y Prevención de la sana convivencia en el CEV | 30 |
| Párrafo 4: Actuación Frente a Denuncias de Acoso Escolar. | 31 |
| TÍTULO XIV: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DROGAS Y ALCOHOL | 33 |
| Párrafo 1° De las medidas de Prevención y Acompañamiento: | 33 |
| TÍTULO XV: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS | 36 |
| TÍTULO XVI: PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL | 38 |
| Párrafo 1°: Disposiciones Generales. | 38 |
| Párrafo 2°: Del Equipo de Acompañamiento a las víctimas de Abuso Sexual y su Estructura | 41 |
| Párrafo 3: Prevención de Abuso Sexual Infantil | 42 |
| Párrafo 4°: Gestión de Condiciones Protectoras en Relación al Personal | 44 |

| | |
|---|--------------------------------------|
| Párrafo 5°: Gestión de Condiciones Protectoras En relación a la utilización de la Infraestructura | 45 |
| Párrafo 6°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación al funcionamiento del CEV | 45 |
| Párrafo 7°: Medidas de Prudencia | 46 |
| Párrafo 8°: Detección, Acogida y Protección ante Situaciones de Abuso Sexual Infantil | 47 |
| TÍTULO XVII: PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE. | 53 |
| TÍTULO XVIII: PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO. | 53 |
| TÍTULO XIX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES | 54 |
| TÍTULO XX: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS | 55 |
| TÍTULO XXI: PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE | 56 |
| TÍTULO XXII: PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL. | 57 |
| TÍTULO XXIII: PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL | 62 |
| TÍTULO XXIV: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN | 66 |
| (Protocolo ajustado al Artículo 2 n°5 de la Ley 20.845 sobre Inclusión escolar) | 66 |
| TÍTULO XXV: ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN | 71 |
| Párrafo N°1: De la entrada y salida del CEV durante la Jornada Escolar. | 71 |
| Párrafo N°2: Transporte Escolar. | 72 |
| TÍTULO XXVI: CONSIDERACIONES FINALES | 73 |
| ANEXOS | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR | 74 |
| ANEXO 2: CARTA DE CONDICIONALIDAD. ACUERDO POR UN CRECIMIENTO PERSONAL Y DE MEJORÍA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR VICENTINA | 75 |
| ANEXO 3: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO -DEBIDO PROCESO | 77 |
| ANEXO 4: FICHA DE DERIVACIÓN ESTUDIANTE | 78 |
| ANEXO 5: REGISTRO DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES AL EQUIPO DE APOYO | 79 |
| ANEXO 6: FORMATO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR | 80 |
| ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN | 81 |
| ANEXO 8: SOBRE LA DENUNCIA Y LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO PENAL | 83 |
| ANEXO 9: FICHA DE REGISTRO DE CASO PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS | 85 |
| ANEXO 11: FORMULARIO SALIDAS PEDAGÓGICA | 86 |
| ANEXO 12: Consejo escolar | 88 |
| ANEXO 13: UNIFORME ESCOLAR | 89 |
| BIBLIOGRAFÍA | ¡Error! Marcador no definido. |

PRESENTACIÓN

Los Centros Educativos Vicentinos, a través de sus Equipos de Convivencia Escolar y el Equipo Central de la Red, han ido avanzando en la nueva mirada de las relaciones humanas entre los distintos estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa desde la perspectiva de la Convivencia como un aprendizaje que implica el respeto, la inclusión y la valoración de los distintas personas que comparten la vida en un contexto de aprendizaje, impregnado del Carisma Vicentino que se centran en Vivir la Calidad Educativa desde la Caridad.

El Manual de Convivencia Escolar (Reglamento de Convivencia Escolar) se fundamenta en:

1. Las orientaciones básicas que han sido difundidas por el MINEDUC:
 - Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
 - Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
 - Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.
 - Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
 - Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo (MINEDUC (2018), Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo, pág. 9).
2. Los valores y la experiencia Vicentina. Este documento refleja la reflexión, discusión y acuerdos que los CEV han concretado en este tiempo para vincularse desde normativas que no sólo expresen las orientaciones y las leyes que constituyen una obligación para la Convivencia Escolar, sino que también expresen el carisma de la Compañía de las Hijas de la Caridad y sus orientaciones que se desprenden del Proyecto Educativo Vicentino y del Proyecto Curricular Vicentino.

Agradecemos de forma especial a los coordinadores de Convivencia que han dedicado tiempo y pasión para que este manual fuera actualizado según la normativa y, a la vez, exprese la mirada Vicentina de la Convivencia y del buen vivir humano.

Winston H. Elphick D.
Director Revic

Hna. Celmira Tapia P.
Presidenta Fundación

Santiago de Chile, Julio 2019

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Descripción del Manual de Convivencia Escolar

El Manual de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandado por el MINEDUC, es un documento animador de nuestra convivencia escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para desenvolvernos con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia. Es el instrumento que nos llama a acoger todos y a todas y construir desde allí esta casa de todas y todos, que es nuestro Centro Educativo Vicentino (en adelante CEV). Desde esta perspectiva nadie es forastero en medio nuestro, todos tienen el derecho de decir “ésta es nuestra casa” y todos tienen el deber de respetarla.

Artículo 2°: Fines del Manual de Convivencia

La finalidad del Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos, teniendo como norma fundamental el amor fraterno entregado por Jesús en los Evangelios, el cual es explicitado en el Proyecto Educativo Vicentino (en adelante PEV).

Artículo 3°: Contenido del Manual de Convivencia Escolar

Este Manual contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

Artículo 4°: Documentos que regulan el Manual de Convivencia Escolar

Este Manual de Convivencia Escolar está alineado con normativas del Ministerio de Educación y el PEV.

Este documento se rige por el DFL N°2 del 2010 del Ministerio de Educación que establece el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación (20.370), normativa que ha sido modificada a su vez por la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 20.845 sobre inclusión escolar. También ha incluido normativas como el Código Procesal Penal, el Código Penal, la Ley N° 19618 sobre menores, ley 20.013, ley 20.032 y sus modificaciones y Ley de Drogas N°20.000 y la ley de 20.609 de no discriminación arbitraria, y sus respectivas modificaciones, el Decreto supremo N° 79 del 2005 del Ministerio de Educación (en adelante DS N°79), documentos emanados de la Superintendencia de Educación, tales como la Circular N°1 del 20/06/2018 y Ordinario N° 476 del año 2013.

Estas normativas se inspiran también en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, niña y Adolescentes, tratado internacional ratificado por Chile en el año 1990 y por los derechos y garantías Constitucionales.

Finalmente, el manual de convivencia escolar ha incorporado documentos orientadores de la Vicaría para la Educación, tales como “Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar” (mayo de 2011) y “El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar” (agosto de 2012).

Artículo 5°: Las normas como marco regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo de carismático plasmado en el PEV, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes.

Artículo 6°: Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de los CEV, que se enmarca dentro de los lineamientos de la Compañía de las Hijas de la Caridad, el Proyecto Educativo Vicentino y el Manual de Convivencia Escolar.

Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todos los funcionarios del CEV en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los/las estudiantes, incluyendo la denuncia.

Artículo 7°: Conocimiento y Adhesión del Manual de Convivencia y sus Protocolos.

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros del CEV por lo que es responsabilidad de los estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un espíritu de familia, siendo el diálogo pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde él proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestro CEV.

TÍTULO II: SELLOS Y VALORES VICENTINOS

Artículo 8°: Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Vicentino

El presente Manual de Convivencia recoge orientaciones de la Compañía de las Hijas de la Caridad y del Ministerio de Educación aceptando que la educación en valores y la vivencia responsable del Proyecto Educativo Vicentino [1] PEV aseguran a los CEV crecer en una convivencia y clima escolar positivo, que favorece los aprendizajes.

“Coherentes con nuestra misión e inspirados en nuestros fundadores, San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac, propiciamos el desarrollo de una educación integral del/a estudiante, favoreciendo su crecimiento armónico en todas sus dimensiones: corporal, intelectual, emocional, afectivo, social y espiritual, considerando nuestros procesos a la realidad de cada persona, proponiendo un itinerario de altas expectativas y preparándolos para ser personas convincentes en su fe, es decir, líderes católicos que sean capaces de transmitir los valores del Evangelio y renovar la realidad y su entorno” (PEV, pág. 28).

Nuestro Manual de Convivencia, es una expresión de la Espiritualidad Vicentina y de nuestro Proyecto Educativo Vicentino. Desde esta realidad, los valores vicentinos de la caridad, la humildad, la sencillez, responsabilidad, respeto y renovación nos ayudan a crecer en la calidad de la convivencia.

El Manual de Convivencia busca educar y fortalecer los hábitos, conductas y valores que permiten la formación integral. Así mismo, también orienta, acompaña y sanciona a quienes requieren fortalecer con un mayor compromiso su vida en el CEV.

San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac creyeron siempre en el diálogo y la comunicación efectiva, con una actitud humilde y sencilla, con disposición para reconocer y aprender de los errores, dispuesto a mejorar y renovarse; estableciendo acuerdos y compromisos y metas que busquen siempre la justicia y el bienestar de todos los integrantes del CEV. Como educadores, el diálogo y la buena comunicación, es una experiencia que permite la proyección positiva de los/as estudiantes en la comunidad, que se enriquece en el compromiso de los logros de sus educandos.

Nuestro CEV está centrado en la formación integral. Por esta razón, creemos que el respeto, la amabilidad, el trabajo compartido y la vivencia de valores y normas permitirán que cada estudiante pueda alcanzar por sí mismo los aprendizajes esperados, haciendo de la formación una tarea permanente.

La buena convivencia busca desarrollar en los estudiantes en los/as niños/as y jóvenes del CEV, la capacidad de discernir valores en la autonomía, responsabilidad y compromiso teniendo como modelo la persona de Jesús, Él es el horizonte, que cada uno de nosotros y en especial de ellos/as, están llamados a vivenciar, testimoniar en su proyecto personal.

Artículo 9°: Principios Básicos de la Educación Chilena.[2]

El Manual de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a) Interés Superior del niño, de la niña o adolescente: El CEV de acuerdo a la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad.
- b) Dignidad del Ser humano: El CEV educa y orienta la construcción de la comunidad educativa, desde una antropología humanista cristiana (cfr. PEV pág. 29), “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”. (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- c) No discriminación arbitraria: El CEV rechaza “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable provocada por los miembros de la comunidad educativa, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).

Sin perjuicio de lo anterior, el CEV se reconoce de confesión católica, hecho de pública notoriedad y que el/la estudiante y sus apoderados asumen proyecto educativo propio, debiendo respetar los principios y valores católicos de la Institución.

- d) **Legalidad:** Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Manual de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.
- e) **Justo y racional procedimiento:** Que ningún estudiante puede ser sometido a una sanción, sin antes estar sujeto a un procedimiento previamente constituido en el Manual de Convivencia Escolar y que cuya aplicación se encuentre descrito. (cfr. Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación)
- f) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del CEV, estas serán de menor a mayor de acuerdo a la gravedad de la falta. (Cfr. Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación).
- g) **Libre asociación:** El CEV reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- h) **Participación:** “Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PEV y al Manual de Convivencia Escolar” (Art. 3 letra g) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación).
- i) **Interculturalidad:** El CEV reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra i DFL N° 2 del 2010 del 2010 del Ministerio de Educación).

Artículo 10°: Valores de Proyecto Educativo Institucional.

Los valores que nuestro Proyecto Educativo Institucional son la base de la convivencia escolar dentro del CEV (PEV, pág. 31 y 32):

- a) **Caridad:** “Elemento fundamental de la espiritualidad vicentina que articula los demás valores. Expresa el servicio a Jesús corporal y espiritualmente en la persona de los pobres, desde la comprensión, la afectividad, efectividad y entrega audaz y desinteresada de sí mismo por el otro, sobre todo en situaciones de vulnerabilidad social y espiritual a las nuevas y antiguas pobrezas en todas sus dimensiones, que interpelan nuestra generosidad desde los talentos personales y comunitarios. Se manifiesta en la solidaridad compasiva, en la pastoral social y en el compromiso con los más vulnerables”.
- b) **Humildad:** “Es el reconocimiento de nuestra condición de seres creados y redimidos, regalo del amor de Dios. Esto nos permite valorar nuestras virtudes y reconocer nuestras limitaciones. Conlleva la conciencia de que todo bien nos viene dado de

Dios y necesitamos de los demás. Se manifiesta en la gratitud, en el trabajo colaborativo, manifestado en la corresponsabilidad y en la interdependencia”.

- c) *Sencillez*: “Fue para San Vicente de Paúl su evangelio, porque lo impulsaba a desarrollar actitudes de veracidad, comprensión y sinceridad, tanto consigo mismo como con quienes le rodearon. Es la confianza en una vida sin adornos ni apariencias. Comprende la pureza de intención, la práctica de la verdad, la autenticidad personal, la coherencia de vida, el desprendimiento de lo material, el uso de un lenguaje transparente y la corrección fraterna”.
- d) *Respeto*: “Consideración del otro en el marco de los derechos y los deberes en un contexto de relaciones de reciprocidad y de entendimiento. El respeto asume la diversidad cultural y la dignidad de la persona como horizonte supremo de la convivencia. También considera la importancia de la naturaleza, digna de ser contemplada y conservada en relación al crecimiento de la humanidad. Este valor se manifiesta en el diálogo, la mansedumbre, cordialidad, escucha, serenidad y en la integración de las personas”.
- e) *Responsabilidad*: “Es la toma de conciencia de los actos personales y sociales que conducen a un compromiso en perspectiva de presente y futuro para el desarrollo de su vida y de la sociedad, asumiendo sus desafíos personales, valorando a los otros e insertándose en la dinámica transformadora de su entorno. Este valor se manifiesta en el compromiso, en el trabajo y en la búsqueda de la justicia”.
- f) *Renovación*: Es la capacidad constante de discernimiento como consecuencia de haber sido creados por Dios en perfectibilidad. Esta conciencia conduce a la persona a donar lo mejor de sí, desarrollar talentos y habilidades para realizar propuestas de cambio sistémico y concretarlas en nuestros CEV y en la sociedad en general. Este valor se manifiesta en la reflexión, en la capacidad crítica y en las propuestas de intervención que renuevan los ambientes, la convivencia y la sociedad en general”.

TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 11°: Derechos de los y las Estudiantes

Este Manual de Convivencia Escolar reconoce a los estudiantes del CEV los siguientes derechos:

- a) Cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal, reconociéndolos como Hijos de Dios.
- b) A convivir en un ambiente sereno, tolerante y en una convivencia que propicien las buenas relaciones y el buen trabajo comunitario. Ser escuchados por todos los integrantes del CEV, con el fin de exponer sus problemas, ideologías y/o puntos de vista, a través del conducto regular en forma clara y respetuosa.
- c) A conocer los principios que sostienen la vida del CEV, en el |Proyecto Educativo Vicentino (PEV) y en el Manual de Convivencia.
- d) A ser educado/a, trabajar y proyectarse responsablemente en su itinerario formativo, académico, psicosocial y espiritual, junto a quienes integran la comunidad educativa.

- e) A utilizar los recursos que el CEV dispone para su formación y desarrollo personal y familiar. Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor Jefe, de Asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella
- f) A argumentar y decidir libremente sobre sus actos y al mismo tiempo a responsabilizarse de sus consecuencias.
- g) A conversar y ser acompañado por un educador, en los momentos en que se requiere, con la debida derivación en los casos que sea necesario, con los seguimientos pertinentes.
- h) A formarse en un ambiente que favorezca la cultura de la solidaridad, la entrega generosa por el más débil y el que sufre.
- i) A convivir en una comunidad, que educa para la paz, la justicia, la solidaridad, equidad, sobre la base de nuestros valores Vicentinos.
- j) Derecho a elegir a sus representantes y a ser elegido como parte del centro de estudiantes vicentinos o como delegado de curso. Además tiene derecho de participar y ser representado en el Consejo escolar.
- k) A representar al CEV en distintas actividades, previa autorización del establecimiento y de su apoderado.
- l) Frente a una estudiante embarazada se facilitará lo necesario para que termine su año escolar hasta que su salud se lo permita, cumpliendo con las normativas exigidas por el Ministerio de Educación.
- m) Todo estudiante afectado con alguna enfermedad crónica podrá asistir regularmente a clases. Contará, además, con todas las facilidades que sean posibles otorgar de parte del CEV.
- n) A la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género. (Orientaciones para la inclusión de personas LGBTI en el sistema educativo, Mineduc abril 2017)

Artículo 12°: Responsabilidades de los y las estudiantes

Son Responsabilidades de los estudiantes:

- a) Respetar y valorar a cada integrante del CEV. En ello, se descubre la posibilidad de crecer y proyectarse como una persona que vive en comunión con Dios y en comunidad.
- b) Conocer los principios y valores incluidos en el PEV y las disposiciones de una convivencia escolar de calidad.
- c) Promover el buen trato, el diálogo, el trabajo riguroso, sistemático, acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CEV y fuera de él.
- d) Representar a su CEV, con el respeto que merece toda institución educativa
- e) Procurar el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- f) Cuidar el entorno natural, los bienes e instalaciones del CEV, así también, debe el mismo cuidado al estar fuera del establecimiento.
- g) No entorpecer el normal funcionamiento de la gestión del colegio, impedir la ejecución de las clases o el ingreso de los alumnos al colegio.
- h) Cumplir con las obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el CEV.

- i) Participar de manera activa y respetuosa de cada una de las actividades programadas por la institución, sean estas de índole académica, de formación personal o espiritual.
- j) En caso de emergencia, seguir los procedimientos de actuación establecidos en los protocolos del Plan Integral de Seguridad (PISE)
- k) Cuidar sus bienes personales. Los estudiantes no deberán traer especies de valor al establecimiento.
- l) Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento y respeto.
- m) Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente como se señala Anexo 13 del Manual de Convivencia.
- n) Llegar puntualmente a clases y a cada una de las actividades propuestas por el CEV

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Párrafo 1° Normas Generales

Artículo 13°: Principios de Participación de los Padres y Apoderados:

Los Padres y Apoderados aceptan el PEV y este Manual de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro CEV. (Según adhesión de participación en el PEV, Art. 7°.

Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

Párrafo 2° Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados

Artículo 14°: Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Sobre los derechos y deberes de los padres y apoderados, se establece el principio de acción, acompañamiento y testimonio en el trabajo educativo de nuestra comunidad. Cada uno de ellos se encuentra explicitado en el Contrato de prestación de servicios firmados y aceptados en el proceso de matrícula.

Artículo 15°: Reuniones y entrevistas

Los padres y apoderados tienen como responsabilidad asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta grave la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables.

Todo adulto que posea la calidad de apoderado, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia de calidad en esta comunidad, por lo tanto, el apoderado tiene el deber y la responsabilidad:

- a) Tienen el derecho de solicitar información que les permita conocer la situación académica y conductual de su pupilo.
- b) Debe firmar la Agenda Escolar, la documentación de matrícula, Informe de notas y todo documento que requiera su conocimiento y respaldo.

- c) Ante cualquier situación, ya sea académica, conductual o administrativa debe ser el apoderado quien asiste personalmente al CEV.
- d) Tiene la responsabilidad y deber de cumplir con los tratamientos indicados por los profesionales internos y/o externos al CEV, en los plazos establecidos y entregando documentación al especialista que lo solicita.
- e) Justificar personalmente o vía agenda la inasistencia a entrevista o reunión de apoderado, al profesional del CEV que lo haya requerido. En caso que la inasistencia no sea justificada podrá ser sancionado con las faltas contempladas en el artículo 44º de este manual. Verificar si corresponde al artículo que señala.

Artículo 16º: Comunidad Educativa de Confesión Católica

Los padres y apoderados reconocen en esta comunidad la inspiración católica y vicentina de sus principios y acción. En este sentido, cada uno de ellos está llamado a participar y ser actores activos en la educación de la fe y la formación espiritual de los estudiantes, en cada una de las actividades y celebraciones propuestas por el CEV

Artículo 17º: Familia primera educadora y garante de derechos y deberes.

El hogar y la familia, son los primeros garantes de derechos y deberes de los estudiantes, por lo tanto deben reforzar, acompañar y guiar en sus procesos de aprendizaje y responsabilidad, que son entregados en cada CEV, en consecuencia las familias y los CEV deben formar una alianza para promover el desarrollo integral de cada uno de nuestros estudiantes.

Artículo 18º: Participación de los Padres y Apoderados.

El Centro de Padres y/o apoderados es una organización elegida para que los represente, participan del CEV animando la colaboración, e integración y vinculación de todas las familias, de manera activa y respetuosa en la toma de decisiones, en los espacios propicios para ellos.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 19º: Derechos del Personal Docente

Son derechos del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- b) Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos psicológicos o agresiones físicas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Ser respetados en todos aquellos contenidos en los contratos individuales o instrumentos colectivos del trabajo, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, además de los emanados por la Constitución y las leyes.

Artículo 20º: Deberes del Personal Docente

Se asume los deberes del personal docente de acuerdo al artículo 10 letra c) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación.

Además

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV, haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
- d) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio de cada CEV
- f) Respetar tanto las normas del CEV establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como los derechos de los y las estudiantes.
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa del CEV
- h) Desarrollar un liderazgo cercano y empático, capaz de motivar y comprometer activamente a los /as estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución según el PEV.
- i) Cumplir con las obligaciones que impone su contrato de trabajo.

TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 21°: Derechos de los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación tienen derecho de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante inclusivo, de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 22°: Deberes de los Asistentes de la Educación

Se asumen los deberes de los asistentes de la educación de acuerdo al artículo 10 letra d) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación.

Además:

- a) Conocer, respetar, asumir y adherirse al PEV haciéndolo realidad en su entorno.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
- e) Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 23°: Derechos del Equipo Directivo.

El equipo directivo tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante, inclusivo y de respeto mutuo. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar la integridad física, psicológica y moral de los miembros del equipo directivo, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo.

Artículo 24°: Deberes del Equipo Directivo

Son deberes del Equipo Directivo de acuerdo al artículo 10 letra e) del DFL N°2 del año 2010 del Ministerio de Educación:

- a) Liderar el CEV a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del CEV estipuladas en el Reglamento Interno.
- e) Participar activamente en las acciones de promoción y crecimiento espiritual en el contexto vicentino.
- f) Promover y participar en las acciones de la Red Educativa Vicentina.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

Párrafo 1 - Procedimiento General

Artículo 25°: Procedimiento: Acción y Responsables.

Para acompañar en una sana convivencia se aplicarán los siguientes procedimientos

| ACCIÓN FRENTE A UN TIPO DE FALTA | RESPONSABLE (S) |
|--|--|
| 1. Diálogo en un ambiente de aprendizaje fraterno y compromiso personal con el /la estudiante. | 1. Profesores, profesor (a) Jefe, Encargado de Convivencia y todo aquel educador que sea parte del CEV. |
| 2. Registro de la falta en la hoja de vida y firma del/a estudiante en el compromiso adquirido. | 2. Profesores, profesor (a) Jefe, Encargado de Convivencia, Inspector General y todo aquel educador que sea parte del CEV. |
| 3. Citación del apoderado y registro en la hoja de entrevistas sobre puntos críticos y compromisos adquiridos. | 3. Profesores, Profesor (a) Jefe, Encargado de convivencia, Inspector General. |

| | |
|---|--|
| 4. Suspensión, se citará al apoderado vía telefónica para solicitar su presencia en el CEV e informar de la situación ocurrida y de medida aplicada. Quedará consignada en el libro de clases y firmada por el apoderado. | 4. Encargado de Convivencia Escolar y /o inspectores. |
| 5. Carta de Compromiso | 5. Encargado de convivencia, inspectores y profesor jefe. |
| 6. Carta de Condicionalidad | 6. Encargada de convivencia o inspectora general |
| 7. No Renovación de Matrícula | 7. Dirección, a la escucha del consejo de profesores y Encargado de convivencia Escolar. |
| 8. Aviso por escrito al apoderado, con la alternativa de apelación. | 8. Inspectora general |
| 9. Apelación del apoderado | 9. Apoderado y estudiante |
| 10. Resolución final por escrito | 10. Director del CEV |
| 11. Información situación final (en caso de expulsión) a SUPEREDUC. | 11. Director del CEV |

Párrafo 2 - Normas para la Buena Convivencia

Artículo 26°: Aspectos formativos de la convivencia escolar

| ASPECTOS FORMATIVOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR |
|---|
| 1.-Promover actitudes positivas y acciones que favorezcan el desarrollo normal de las clases o de cualquier actividad organizada por el CEV, tanto fuera como dentro de él. Valor que refuerza: responsabilidad y respeto. |
| 2.-Relacionarse de manera respetuosa, cortés y adecuada en un clima fraterno, propiciando un ambiente inclusivo, conforme a nuestro PEV. Valores que refuerza: Caridad y respeto. |
| 3.-Asistir y permanecer en actividad programada por el CEV, durante todo el horario correspondiente. Valores que refuerza: Respeto y responsabilidad. |
| 4.-Cuidar su presentación personal y usar su uniforme diariamente en forma impecable y adecuada. Valores que refuerza: Humildad y sencillez |
| 5.-Valorar y proteger el medio ambiente, integrando la convivencia humana en el ecosistema. Valores que refuerza: Renovación |

Párrafo 3° - Registro de Observaciones.

Artículo 27°: Observaciones en el libro de Clases.

En el acompañamiento, las personas responsables tiene como norma básica dejar una evidencia o constancia de un hecho concreto y objetivo, buscando de evitar realizar algún tipo de juicio o valoración. Estas observaciones son:

- a. Observaciones Positivas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante manifiesta expresamente una conducta coherente con los valores del CEV ante sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. Las observaciones positivas pretenden estimular reconocer la manifestación de acciones ejemplares y serán registradas por escrito en el libro de clases; Felicitación verbal o escrita por un profesor, área convivencia, o docente directivo.
- b. Observaciones Negativas:** Corresponden a un hecho en que el/la estudiante contradice con su comportamiento los objetivos, valores o principios básicos del CEV antes sus pares, directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. Tienen como objetivo el consignar oportunamente comportamientos académicos o sociales que pudiera dañar al educando y su entorno y que puede perturbar su proceso de desarrollo personal.

TÍTULO IX: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN.

El no cumplimiento de las normas anteriormente indicadas se sancionará de acuerdo a la siguiente tabla:

Párrafo 1° - Faltas

Artículo 28°: Clasificación de Faltas:

Las faltas se clasifican en faltas leves, graves, muy graves, gravísimas.

Artículo 29°: Faltas Leves:

En orden de su gravedad, las observaciones negativas consideradas faltas leves, corresponden a todas las situaciones conductuales e infracciones menores que no alteren el orden ni la disciplina del curso o colegio.

El no cumplimiento de las normas se sancionará de acuerdo a la siguiente tabla:

| TIPOS DE FALTAS | ACCIONES | RESPONSABLES |
|--|---|---|
| 1. No portar siempre la agenda, medio oficial de comunicación entre las familias y el CEV. 2. Estudiar o prepararse para otras asignaturas en clases. 3. No traer útiles desde la casa. (Desde 5° Básico en adelante) 4. No registrar contenidos. | 1.- Se dialoga con el estudiante, escuchando sus razones y argumentos consensuando las consecuencias personales y | 1-. Profesor de asignatura, Profesor jefe, cualquier educador que presencie la situación. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>5. Entregar prueba en blanco.</p> <p>6. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado.</p> <p>7. Usar en horario de clases cualquier dispositivo tecnológico u otro aparato que no sea autorizado o con fines pedagógicos. (uso de accesorios tecnológicos)</p> <p>8. No mantener su espacio personal limpio y común. (patios, salas, gimnasio, o demás dependencias del CEV).</p> <p>9. No justificar las inasistencias a través de la agenda o personalmente por parte del apoderado.</p> | <p>colectivas, se le invita a cambiar su actitud y se le motiva a tomar algunos compromisos de cambio. Se deja constancia en el libro de clases.</p> <p>2.- Si la falta leve es reiterativa, se citará apoderado en conjunto con el estudiante, donde se hará un acuerdo escrito en el libro de clases y deberá quedar firmado por las partes. (3 veces cometida la misma falta)</p> | |
|--|---|--|

Artículo 30°: Faltas Graves

En orden a su gravedad, las observaciones negativas consideradas graves son aquellas que causan trastornos en el proceso educativo individual o colectivo, acciones destructivas, falta de respeto e incumplimiento grave de sus deberes escolares.

Para atender a las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

| TIPOS DE FALTAS | ACCIONES | RESPONSABLES |
|--|--|--|
| <p>1. Interrumpir en forma reiterada el normal desarrollo de las clases (por más de tres veces en una misma clase) y otras actividades del CEV, tanto pastorales como comunitarias, como por ejemplo: comer, jugar, maquillarse, cambiarse de puesto sin autorización y cualquier otra acción que interfiera el clima pedagógico y de Formación vicentina.</p> <p>2. Poner apodos o usarlos para llamar a compañeros.</p> <p>3. Burlarse de los defectos físicos de compañeros y cualquier integrante del CEV.</p> <p>4. Utilizar vocabulario vulgar, de doble sentido y /o irrespetuoso.</p> <p>5.No se permite comercializar productos al interior del CEV.</p> <p>6. No ingresar a la sala de clases o actividades programadas por el CEV.</p> <p>7. Salirse del aula sin autorización del profesor o adulto responsable</p> <p>8. Hacer mal uso de los baños</p> | <p>1.Se comunicará al estudiante la gravedad de la falta, se citará al apoderado para que tome conocimiento del hecho, se consignará la falta en el libro de clases y se aplicará carta de compromiso, el cual deberá ser firmado por el apoderado y estudiante.</p> | <p>1.Profesor de asignatura, profesor jefe, Inspectores, Encargado de Convivencia.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>9. Tirar materiales de estudio a sectores protegidos o fuera de la sala de clases.</p> <p>10. Manipular, esconder, maltratar o tomar objetos de sus compañeros o de cualquier persona del CEV, sin autorización.</p> <p>11. Desperdiciar recursos energéticos e hídricos.</p> <p>13. Hacer uso inadecuado e intencional de los diversos espacios, medios y recursos que el colegio provee con el fin de efectuar acciones distintas para las cuales están determinadas.</p> <p>14. Falta de cuidado, conservación, aseo y limpieza del establecimiento.</p> <p>15. Botar alimentos intencionalmente provocando desperdicio de la comida.</p> <p>16. Los estudiantes deben evitar las manifestaciones de afecto en sus relaciones de pololeos (besos, abrazos, caricias, entre otros) en las dependencias del CEV o fuera de este vistiendo el uniforme del colegio o en cualquier actividad que esté organizada por la comunidad educativa.</p> <p>13. El incumplimiento del uso del uniforme escolar descrito en el anexo n° 13 del Manual de convivencia.</p> | | |
|--|--|--|

Artículo 31º: Faltas Muy Graves

Serán consideradas faltas muy graves, la conducta reñida con la moral cristiana, el respeto y sana convivencia que atenten contra el Carisma Vicentino del Cev dentro o fuera cuando se encuentren en una actividad en representación del establecimiento. Así como también participar en actividades que interfieran en el normal desarrollo del quehacer educativo del CEV

Para atender a las faltas muy graves el procedimiento será el siguiente:

| TIPOS DE FALTAS | ACCIONES | RESPONSABLES |
|--|--|--|
| <p>1. Adjudicarse representatividad comprometiendo al CEV en actuaciones no autorizadas.; o el mal uso del nombre en actividades no programadas o no autorizadas por el CEV.</p> <p>2. Hurtar o robar cualquier tipo de documento u objetos materiales relacionados con sus compañeros, el colegio o cualquier miembro del CEV.</p> <p>3. Deteriorar y / o atentar en cualquiera de sus formas en contra de íconos, símbolos religiosos, patrios o propios de nuestro CEV, así como también de los símbolos patrios.</p> | <p>1. Se citará al apoderado para informar sobre la falta cometida por el estudiante, la cual quedará consignado en el libro de clases y se firmará carta de condicionalidad de matrícula, evaluando la posible suspensión por 1 ó 2 días.</p> | <p>1. Profesor Jefe, inspectores y Encargado de Convivencia o inspectora general</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>4. No ingresar al CEV sin el conocimiento del apoderado (Hacer la cimarra).</p> <p>5. Portar o detonar bombas de ruido u otro objetos que atenten contra la comunidad educativa.</p> <p>6. Fumar tabaco o cigarros (electrónicos, vapor u otros), o incitar a otros a hacerlo en el interior del CEV, en los alrededores o en una actividad programada por la comunidad.</p> <p>7. Hacer mal uso de los recursos tecnológicos del CEV, para bajar información, acceder a sitios para adultos, que involucran imágenes, texto, audios o fotografías.</p> <p>8. Tomar fotografías, imágenes, videos, memes o stikers, dentro o fuera del CEV.</p> | | |
|--|--|--|

Artículo 32º: Faltas Gravísimas

Se entenderá con faltas gravísimas aquellas acciones que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes a cualquier miembro del CEV o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento que causen daño a la integridad física o psíquica tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para atender a las faltas gravísimas el procedimiento será el siguiente:

| TIPOS DE FALTAS | ACCIONES | RESPONSABLES |
|---|---|--|
| <p>1. Agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>2. Desprestigiar premeditadamente a la institución, a su personal y a sus pares utilizando cualquier manera o medios tecnológicos.</p> <p>3. Discriminar y/o excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa por sus creencias religiosas, políticas, étnicas, condición sexual, género, etc. según ley 20.609.1. (Ley antidiscriminación)</p> <p>4. Acoso escolar: frente a situaciones de bullying y ciber-bullying se aplicará lo establecido en el título XIV: Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso Escolar.</p> <p>8. Abuso sexual: Frente a una situación de abuso sexual se aplicará lo establecido en el título XVII: Protocolo Prevención y Acción ante Situaciones de abuso sexual en los CEV.</p> <p>5. Promover material pornográfico en cualquiera de su forma.</p> <p>6. Consumir drogas, alcohol o cualquier sustancia que altere el normal funcionamiento de su organismo o incitar</p> | <p>Se comunicará al estudiante la gravedad de las faltas, se citará al apoderado de inmediato para que tome conocimiento de la falta y firme libro de clases donde quedará consignada la anotación respectiva. Quedará suspendido de 3 a 5 días pudiéndose ampliar 5 días más si fuese necesario.</p> <p>Al momento de reincorporarse al CEV debe asistir con su apoderado para tomar conocimiento de las medidas aplicadas, estas pueden ser</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firma Carta de Condicionalidad - No renovación de matrícula para el año siguiente. -Expulsión <p>Apoderado firma medida aplicada.</p> | <p>1. Profesor jefe , Encargado de convivencia, inspectora general y Director/a.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>a otros a hacerlo en el interior del CEV, en los alrededores o en una actividad programada por la comunidad, de conformidad al título XV Protocolo de Actuación ante la sospecha y/o consumo de drogas y alcohol.</p> <p>7. Portar o traficar drogas y/o alcohol dentro del CEV o en sus alrededores, de conformidad al título XV: Protocolo de Actuación ante la Sospecha y/o consumo de Drogas y Alcohol. Buscar protocolo</p> <p>8. Destrozar premeditadamente los bienes del CEV, previa comprobación de los hechos.</p> <p>9. Adulterar el libro de clases o cualquier documento del CEV.</p> <p>10. Portar cuchillos, punzones, cortaplumas, hojas de afeitar o cualquier utensilio cortopunzante, y armas de fuego o balines.</p> <p>11. Consumo, intercambio, suministro y tráfico de drogas al interior del colegio, fuera o sus alrededores.</p> <p>12. Hacer abandono del CEV sin la autorización de un adulto responsable y sin la consignación de la salida del estudiante en el libro de retiro de inspección durante horario de clases, talleres o cualquier actividad programada por la comunidad escolar.</p> <p>13. Encender fuego en cualquier dependencia del colegio, con la posibilidad de causar daño o perjuicio.</p> <p>14. Alterar, modificar o falsificar cualquier documento oficial del CEV y /o de los apoderados.</p> | | |
|---|--|--|

Artículo 33º: Facultad especial del Director

Toda falta no descrita en los cuadros anteriormente establecidos, será facultad del director aplicar la sanción correspondiente.

Para los procedimientos específicos de cancelación de matrícula y expulsión que están enunciados en la Ley 21.128, Aula Segura, y en la Ley 20.843, Ley de Inclusión, seguiremos los procedimientos que están descritos en el Título XXV de nuestro reglamento.

Párrafo 2°- Cartas de Sanciones

Artículo 34°: Tipos de Cartas de Sanción.

Existen dos (2) tipos de cartas, a saber: **Carta de Compromiso y Carta de Condicionalidad**, con las que cada estudiante, familia, profesor Jefe, Encargado de convivencia o inspección general correspondiente firman y acuerdan en ella: las conductas y acciones por las que falta a los deberes, normas específicas, faltas graves, muy graves, gravísimas o reiteración de faltas a las normas específicas. Las cuales son:

a.- Compromiso: Dice del incumplimiento de las normas específicas y la reiteración de faltas de las mismas. En este documento firmado, se explicitan las faltas y los desafíos e indicadores a lograr. (Ver Anexo N° 1)

Una vez firmada la carta de compromiso, será el profesor jefe y Encargado de convivencia los responsables de evaluar la medida, una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde la aplicación de esta.

b.- Condicionalidad: Es consecuencia del incumplimiento de los desafíos e indicadores informados en la Carta de Compromiso, como de la transgresión a lo indicado anteriormente. (Ver Anexo N°2)

Es importante tener presente lo especificado en anexo 3: proceso de acompañamiento - debido proceso

Artículo 35°: Consejos de acompañamiento.

Cada estudiante será evaluado/a en los Consejos de acompañamiento realizados para ello, (estudio de casos). La programación de los consejos será al mismo tiempo, un referente de tiempo, para el logro de los desafíos especificados en cada carta.

Artículo 36°: Firma de Cartas.

Cada documento deberá ser firmado por el/a estudiante, el apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe. No firmar el documento, por parte del/la estudiante o el apoderado, significa No respetar, ni estar de acuerdo con los procesos que la institución requiere para el crecimiento y maduración de los/as estudiantes, razón por la que se cuestionara su permanencia en el colegio, para el año siguiente.

Artículo 37°: Momentos de aplicación de sanciones.

Entre las sanciones y existiendo previamente un debido proceso que acredite la efectividad de la falta, el CEV podrá sancionar con:

- a) **Según proceso:** Amonestación, Carta de Compromiso, la Condicionalidad de Matrícula, la no Renovación de la matrícula para el año siguiente.
- b) **Según falta y su gravedad:** Condicionalidad inmediata - Cancelación de matrícula inmediata. También podemos considerar la suspensión del año lectivo, con la posibilidad sólo de rendir pruebas o exámenes. Para los/as estudiantes de cursos finales (8º y 4º medio) Si la situación lo amerita de acuerdo a lo legalmente establecido.

El Artículo 6 letra D inciso 5 de DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación modificado por la ley N° 20.845 de inclusión señala: "Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar"

En cuanto a la medida de suspensión de año lectivo para sólo rendir pruebas, se podrán aplicar excepcionalmente, cuando el estudiante sancionado sea un riesgo

para la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 letra a del DFL 2 del 2009 de Ministerio de Educación a la letra K) del considerando N° 8 de la ORD 476. En este caso para la aplicación de sanción debe ser debidamente acreditada por el CEV.

TÍTULO X: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS CONFLICTOS

Artículo 38°: Objetivos del Acompañamiento.

En consideración a cada estudiante, a sus procesos y ritmos personales de crecimiento y maduración, se establecen procesos de acompañamientos, con el fin de apoyar a los/las estudiantes que requieran de un esfuerzo más sistemático, para educar en logros concretos en beneficio del propio estudiante y de la comunidad:

- a) Favorecer el encuentro personal con el/la estudiante y la familia, para conocer y apoyar el desarrollo integral de cada uno.
- b) Sistematizar en entrevistas personales, la evaluación, el control y la resolución de conflictos.
- c) Realizar un trabajo en red, con equipos profesionales complementarios como: Psicopedagogía, psicología, orientador/a, asistente social, pastoral, fonoaudióloga/o y terapeuta ocupacional.
- d) Establecer claridad, que todo acompañamiento consta de: estrategias de cambio, tiempo de logro y resolución de la problemática.

Artículo 39°: Acompañantes y sus responsabilidades.

Se establece que en el acompañamiento deben intervenir las siguientes personas:

| RESPONSABLE | ETAPA |
|---|---|
| 1. Profesor de asignatura. | 1. Como educador, debe mantener una actitud de apertura, atención, animación y acogida. |
| 2. Profesor jefe | 2. Primer responsable del curso, registra en hojas de entrevista la/s situación y acuerdos. Acompaña y monitorea el proceso en general. Como educador, debe mantener una actitud de apertura y atención, animación y acogida |
| 3. Inspector de ciclo o nivel. | 3. Actúa frente a situaciones menores y contingentes. Da cuenta al Encargado de Convivencia y/o Inspector General |
| 4. Coordinador de Convivencia. | 4. Responsable de la gestión de la convivencia. |
| 5. Orientador(a). | 5. Acoge las derivaciones, realiza seguimiento personal y presenta los casos al equipo de acompañamiento y formación. |
| 6. Especialistas. | 6. Según sea la derivación sugerida y las necesidades del estudiante. |
| 7. Consejo de Profesores. | 7. Evaluación del acompañamiento. Solicita sanción o felicitación según corresponda. |
| 8.- Equipo de convivencia Escolar Convivencia | 8.- Itinerario de acompañamiento y su seguimiento |
| 9. Director y Consejo Directivo. | 9. Resolución, sanciona y determina finalmente |

Artículo 40°: Procedimientos:

El CEV inspirado en el Principio de un Justo y racional proceso, se ajustará al siguiente procedimiento, que garantice a los y las estudiantes y a sus padres o apoderados, un adecuado acompañamiento y resolución constructiva de controversias escolares:

1. De acuerdo al tipo y lugar donde se realizó la falta, deberá asumir las primeras acciones el/la profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, si la falta ocurrió en la sala de clases o el inspector/a si éste fuere en recreos o en el patio del colegio. En estos casos a esta persona le corresponde conversar con el/la estudiante y corregir su conducta para evitar que lo vuelva a hacer.

2. El/la profesor/a jefe, profesor de asignatura o el/la inspector/a según corresponda, es la primera persona, que en sintonía y amabilidad llamará al estudiante a una entrevista personal. En ella, se establecerán estrategias de cambio y tiempos determinados, que junto a su familia deberán asumir para mejorar en conducta y convivencia escolar, dejando constancia en el libro de clases.

3.- En caso de reiteración de la conducta será el profesor jefe quien entrevistará al estudiante, estableciendo nuevas estrategias y tiempos para una mejor conducta y convivencia escolar del o la estudiante. El profesor jefe podrá citar al apoderado del estudiante implicado, a fin que este asuma su responsabilidad y recapacite de su conducta.

4.- El profesor jefe evaluará en el tiempo establecido, si el estudiante tiene cambios positivos. Si el estudiante no manifiesta estos cambios, el profesor derivará al equipo de acompañamiento compuesto por: orientación, coordinador de convivencia, psicología, psicopedagogía, dupla psicosocial y pastoral. En este paso y junto a la familia, se establecerán nuevas estrategias de cambio con sus tiempos pertinentes. Dependiendo del tipo de falta el profesor jefe podrá emitir una carta de compromiso, en estos casos el profesor jefe evaluará el comportamiento del estudiante por un plazo no superior a 1 a 2 meses.

5. Sólo si el/a estudiante no evidencia cambios en las conductas y/o hábitos sugeridos, se procederá a evaluar su situación en el consejo de profesores.

6. En esta instancia y de no mediar cambios, se procederá a confirmar una sanción al/a estudiante, sea una carta de compromiso, o una condicionalidad.

7. En los documentos nombrados estarán descritas las causas que provocan el acompañamiento y las sugerencias de cambio y el tiempo para mejorar la situación. Del mismo modo, estará descrita la sanción, si no existen cambios significativos en la conducta.

8. Si el/a estudiante estando en situación de compromiso o condicionalidad manifiesta significativos cambios y es sugerente un cambio en la sanción, el consejo de profesores evaluará bajar o quitar la sanción presente.

9. El /la estudiante que habiendo estado condicional no podrá reiterar las faltas que ameritan su condicionalidad. En este caso, se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente.

10. En el caso de que el/a estudiante haya estado con amonestación grave (faltas graves) y habiéndose quitado la sanción vuelve a incurrir en faltas que ameriten la misma sanción, podrá pasar a situación de condicionalidad.

11. El o la estudiante sancionado(a) tendrá un tiempo dispuesto de uno a dos meses mínimo una vez entregada la sanción, para demostrar que es posible mejorar y cambiar conductas y/o hábitos.

12. Es muy importante considerar que todo este proceso debe estar debidamente fundamentado y con las evidencias correspondientes. De allí la importancia de llevar los respaldos correspondientes, dejando constancia por escrito de las notificaciones a los padres y apoderados, levantar y firmar actas de las atenciones y reuniones, como también de cada acción realizada por los funcionarios a cargo.

Artículo 42°: De las faltas de los apoderados

Se considera falta grave del apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente de manera personal o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.

2. Asistir al CEV bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

3. Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

4. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias del CEV. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

5. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de las redes sociales sin autorización de las personas involucradas.

6. Agredir física y/o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Escolar, ya sea al interior o al exterior del CEV.

Artículo 43°: De las sanciones a los apoderados

El apoderado que no cumpla las obligaciones señaladas o incurra en una o más faltas graves el CEV podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su gravedad y la ocurrencia de éstas. Esta determinación será aplicada por el equipo directivo del CEV:

- a) Citar a entrevista para informar la situación dejando registro de ella. Persona responsable: Director y/o Convivencia Escolar.
- b) Dejar por escrito amonestación en libro de Convivencia Escolar
- c) De recurrir en una nueva falta llevará a la suspensión de la calidad de apoderado, durante año lectivo. En caso de agresiones físicas contra cualquier miembro del CEV, el Director del Establecimiento podrá aplicar inmediatamente esta sanción, dependiendo de la gravedad de la agresión.
- d) En caso de agresiones físicas contra cualquier miembro del CEV, el Director del establecimiento deberá dejar constancia de este hecho y denunciar al organismo correspondiente y emitir oficio a la Superintendencia de Educación.
- e) Pérdida de la calidad de Apoderado

TÍTULO XI: OTRAS SITUACIONES

Artículo 44°: Conducto regular del establecimiento

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el CEV establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura
 - b) Profesor/a jefe/a
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
 - d) Director/a del CEV

- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/e y/o de asignatura
 - b) Inspector/a de ciclo
 - c) Inspector/a General y /o Encargado de Convivencia Escolar
 - d) Director/a del CEV

Artículo 45°: De la entrega de materiales, trabajos y almuerzos en horario de clases.

Durante la jornada de trabajo, tanto Inspectoría como Portería, no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas, materiales o almuerzos que el estudiante haya olvidado.

Artículo 46°: Asistencia a clases.

Para la promoción de un estudiante de nivel , se considera conjuntamente el logro de objetivos académicos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia . La asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, a través de una comunicación escrita al retorno del estudiante al establecimiento, quien deberá presentarla personalmente en inspectoría. El incumplimiento de esta disposición obligará a citar al apoderado para dar cuenta de los días inasistentes.

Las inasistencias consecutivas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse al CEV acompañado por el apoderado para justificar los días ausentes, salvo que presente certificado médico o dental que acredite su ausencia.

Si el estudiante presenta quince o más días de inasistencias consecutivas sin justificación ni avisos del apoderado, se enviará carta certificada informando de la situación de inasistencias. En esta se señalará que en un plazo máximo de 5 días hábiles deberá presentarse personalmente en el CEV para informar sobre los motivos de las inasistencias. Las inasistencias mantenidas en el tiempo constituye una vulneración de derecho al estudiante , por lo cual se debe dar cuenta a los organismos pertinentes .

Artículo 47°: Certificados o Licencias médicas.

La presentación de documentación médica (certificados, licencias y/o comprobantes de atención) deberán presentadas en el lugar designado por cada CEV. para su posterior reporte.

Artículo 48°: Justificativos.

Las inasistencias a pruebas o actividades de formación personal o espiritual deberán ser justificadas por el apoderados, con certificado médico, dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 49°: Inasistencia a evaluaciones.

Los estudiantes que no rinden sus pruebas en las fechas indicadas, deberán someterse a los protocolos y normas que establece el reglamento de evaluación del CEV.

Artículo 50°: Los apoderados de aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan permanecer la jornada completa de clases, podrán solicitar la reducción de jornada, previa presentación de documentos emitidos por el especialista (neurólogo, psicólogo, psiquiatra) que justifique y avale esta medida de carácter pedagógico.

Artículo 51°: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar de clases.

Los retiros durante la jornada escolar de clases deben ser realizados siempre por el apoderado, padre, madre o un familiar directo previamente informado a inspección.

Todo retiro de un estudiante debe realizarse con la firma del adulto responsable en el libro de registro correspondiente, indicando el nombre completo, rut, motivo del retiro y deberá presentar su cédula de identidad, a fin de acreditar su personería.

El Inspector/a General o encargado de Convivencia Escolar, es el último en autorizar el retiro de un estudiante. Toda otra situación de retiro, que no sigan los procedimientos indicados, queda bajo la responsabilidad de quienes impiden la formalidad planteada por el CEV.

Artículo 52°: Giras o Viajes de Estudios

Esta institución no promueve por razones de austeridad y solidaridad, las giras o viajes, para ningún curso o nivel. Por esta razón el CEV no autoriza salidas extendidas en periodos lectivos, ni la organización de salidas y/o giras en horas de Consejo de Curso, ni en reuniones de apoderados. De este modo, el CEV no se hace responsable de las salidas organizadas por estudiantes y/o apoderados. Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad por los apoderados, ésta debe ajustarse a los procedimientos y entrega de documentación que exige la respectiva SECREDUC.

Si a pesar de lo anterior se organiza una actividad sin la aprobación del establecimiento. Éste no asume obligación ni responsabilidad por las actividades de los apoderados.

Artículo 53°: Las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son organizadas y ejecutadas por un profesor (es), que junto a sus estudiantes advierten una necesidad de aprendizaje, para sí mismos, como para el CEV. Estas salidas serán coordinadas por el profesor responsable, el encargado de UTP y deben ser autorizados por el Director (a) del CEV.

TÍTULO XII: PROTOCOLO DE SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD Decreto Supremo N° 79 (LOCE N° 18.962)

Artículo 54°: Derechos permanencia

El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que el CEV debe otorgar a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad se regirán por las reglas de acuerdo al Decreto Supremo 79 del Ministerio de Educación del año 2005 (Cfr. Art. 1 del DS N° 79).

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad “tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el CEV, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar” (Art. 2 del DS N° 79).

Artículo 55°: Respeto a las estudiantes embarazadas

Las autoridades directivas y el personal del CEV, deberán respetar a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N°79.

Artículo 56°: Facilidades académicas

La dirección del CEV “deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante” (Art. 5 del DS N° 79).

Artículo 57°: Uniforme

La estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones. (Cfr. Art. 6 del DS N° 79).

Artículo 58°: Aplicación del Seguro Escolar

Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las estudiantes en situación de embarazo o de maternidad. (Cfr. Art. 7 del DS N° 79).

Artículo 59°: Participación

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.

Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra-programáticas que se realicen al interior o fuera del CEV, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. (Cfr. Art. 8 del DS N° 79).

Artículo 60°: Eximición

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura. (Art. 9 del DS N°79)

Artículo 61°: Evaluaciones

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del CEV, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo siguiente y en conformidad al artículo 11° del DS 79 del año 2005 del Ministerio de Educación, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. (Cfr. Art. 10 del DS N°79).

Artículo 62°: Asistencia

El CEV “no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post-parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001, decreto 67 de 2019 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo” (Art. 11 del DS N°79).

Artículo 63°: Lactancia

“Se otorgarán a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia” (Art. 12 del DS N°79).

TÍTULO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING-CIBERBULLYING) Y VIOLENCIA ESCOLAR

Párrafo 1°: Disposiciones Generales

Artículo 64°: Encargado de Convivencia

El CEV contará con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de sana Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

Artículo 65°: Promoción de la Buena Convivencia.

Es responsabilidad del establecimiento promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 letra A del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la Ley N° 20.536 “sobre violencia escolar”, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 66°: Definición de Acoso Escolar

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16 B del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la

Ley N° 20536 “sobre violencia escolar”, Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (Ciberbullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 67°: Responsables de la Buena Convivencia

La Comunidad educativa en su conjunto (es decir estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales) deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 68°: Abuso de Poder

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida hacia un estudiante del CEV por parte de cualquier integrante del mismo, como también entre pares quien detente una posición de autoridad.

Artículo 69°: Información y Denuncias

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del CEV, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un/a estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del CEV.

Si las autoridades del CEV no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del DFL N° 2010 del MINEDUC modificado por la Ley N° 20.536 “sobre violencia escolar.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos, y particularmente del sistema escolar un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

Artículo 70°: Compromiso del CEV

El CEV, siguiendo los lineamientos legales y las Normas del Manual de Convivencia Escolar, adscribe el compromiso a la No violencia dentro del establecimiento, no aceptando cualquier hecho que atente contra la seguridad y dignidad de los y las estudiantes y comunidad educativa en general.

Párrafo 2°: Identificación del Acoso

Artículo 71°: Formas y Consecuencias

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto su forma, como su consecuencia. En cuanto a las formas de acoso, debemos tener presentes manifestaciones de maltrato tanto verbal -a través de insultos, golpes, desprestigio, o cualquier maltrato como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales. También hay que tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos y, por último, situaciones de aislamiento, también puede ser utilizando medios tecnológicos con iguales o peores resultados.

Artículo 72°: Síntomas

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia al establecimiento, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como consecuencia de la somatización.

Párrafo 3°: Acciones de Cuidado y Prevención de la sana convivencia en el CEV

Artículo 73°: Prevención

Como Centro Educativo Vicentino, es compromiso de toda la comunidad escolar propiciar un clima escolar que promueva la buena relación entre todos los actores de la comunidad educativa; estudiantes docentes asistentes de la educación y apoderados, para esto contamos con una serie de acciones.

a) Facilitar un clima positivo en el Aula:

1. La Comunidad escolar debe conocer y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia Escolar que adscribe el CEV.
2. En la sala de clases mantener y propiciar un clima escolar efectivo que contribuya al resultado de buenos aprendizajes.
3. Conservar y procurar el orden dentro de la sala de clases. Si aconteciese algún hecho de indisciplina dentro o fuera del curso es responsabilidad en primer lugar del profesor y/o profesora tomar las medidas pertinentes del caso, además de registrar en el libro de clases e informar a inspectoría para que tome conocimiento de lo ocurrido.

b) Acciones Pedagógicas y Formativas.

1. Formación y coordinación del equipo de Convivencia Escolar, cuyo rol es realizar un trabajo intencionado, planificando e implementando acciones de prevención a la No Violencia, facilitando con esto un ambiente propicio en pro de una buena comunicación y relación entre todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. Trabajo con docentes, asistentes de la educación y apoderados en torno al Manual de Convivencia Escolar, de modo que la implementación sea acompañada por todos los actores.
3. Revisar y socializar el PEV con todos los estamentos de la escuela, con la finalidad de promover el buen trato, formación valórica y compromiso de todos los integrantes.
4. Acciones de prevención con estudiantes. Actividades de formación integral en clases de orientación, abordando contenidos que aportan al desarrollo de habilidades sociales, control de impulsos, habilidades de comunicación, entre otros.
5. Reuniones formativas para padres. En donde se desarrollan diferentes temas que contribuyen a potenciar el rol de los padres, entregando herramientas y estrategias de acompañamiento en el ámbito socio-afectivo, cognitivo, conductual, valórico y sexual.

6. Reuniones Informativas para padres, en donde se hace partícipe a los padres y apoderados del proceder del CEV frente a situaciones de acoso escolar.
7. Taller de Prevención del acoso escolar: el objetivo es difundir y alinear al personal con las normas y procedimientos frente a denuncias de acoso escolar.
8. Interacción entre redes de prevención SENDA, Carabineros, PDI, CESFAM, etc.
9. Capacitación Docente. Participación en talleres y charlas de Convivencia Escolar.

Párrafo 4: Actuación Frente a Denuncias de Acoso Escolar.

Artículo 74°: Procedimiento

Una vez que el CEV tiene conocimiento de una posible situación de acoso, a través del propio estudiante, u otro miembro del CEV a través de una observación directa, debe informarse dicha situación al coordinador de Convivencia.

La Dirección del CEV designa a una persona responsable como encargada de coordinar el plan de Convivencia, quién asume la responsabilidad entre otras de atender las posibles denuncias o actos de acoso escolar que pueden darse en el establecimiento.

El coordinador de Convivencia frente a un hecho de acoso escolar deberá adoptar las siguientes medidas.

Artículo 75°: 1° Etapa. Recogida de información:

El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar, para esto hay que considerar:

- a) Entrevista al/la estudiante acosado/a.
- b) Entrevista al/la estudiante acosador/a.
- c) Entrevista a estudiantes implicados con el hecho.
- d) Entrevista individual con padres de la víctima y con padres del agresor. La citación a los apoderados debe hacerse por escrito y dejar copia del documento).
- e) Informar al Equipo de Gestión, a Docentes y al Equipo de Convivencia.
- f) Solicitar el apoyo de especialista del CEV, equipo de acompañamiento.

Artículo 76°: 2° Etapa. Análisis y adopción de medidas

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá reunirse el Equipo de Convivencia o equipo de acompañamiento para resolver si la denuncia es constitutiva de acoso escolar y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y a la Ley N° 20.536 sobre "Violencia Escolar".

Medidas de protección a la víctima: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante y de la situación específica del tipo de acoso escolar. No obstante, hay que considerar:

- a) Monitoreo específico por parte del docente del acosador y acosado al interior del aula.
- b) Supervisión en recreos o actividades recreativas. (fuera del aula)
- c) Asignación de una "persona de confianza" dentro del equipo docente para realizar el acompañamiento
- d) Acompañamiento de especialista orientador/a o psicólogo/a en el CEV.
- e) Seguimiento familiar.
- f) Plan de acompañamiento e intervención al curso o grupo social de pares

Medidas reparadoras para agresor /a:

- a) Aplicar sanción regulada en Manual de Convivencia Escolar.
- b) Petición de disculpas a la víctima.
- c) Acompañamiento de especialista orientador/a y/o psicóloga/o en el CEV.
- d) Seguimiento familiar.
- e) Plan de acompañamiento e intervención al curso o grupo social de pares.

Otras medidas:

- a) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es recomendable iniciar un proceso de mediación. (crear anexo con Elaboración protocolo de mediación).
- b) Documentar por escrito todas y cada una de las medidas y de los acuerdos adoptados.

Artículo 77º: 3º Etapa. Seguimiento

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Equipo de Convivencia y/o equipo de acompañamiento, (quién es el equipo de acompañamiento) un seguimiento de la situación, para verificar que las disposiciones acordadas se cumplan, con el propósito de que no se vuelvan a producir, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva. Es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los/as estudiantes después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

Artículo 78º: Procedimiento Interno a Seguir si la denuncia afectase a algún funcionario del establecimiento

- a) Presentar las sospechas y/o denuncias de maltrato o agresión por parte de algún trabajador o Docente hacia algún estudiante, al coordinador de Convivencia. La denuncia puede ser realizada por la víctima, padres de la víctima o algún testigo ocular de la situación.
- b) El coordinador de Convivencia informará a la Dirección de los hechos acontecidos.
- c) Entrevista a las personas involucradas en el hecho (Dirección-Coordinador de Convivencia).
- d) Constatación de lesiones en algún centro hospitalario, si la agresión fuese física.
- e) Informar al Equipo de acompañamiento y al equipo de Gestión de la situación para buscar medidas reparatorias.
- f) Informar a Padres y/o apoderados de la víctima de acciones a seguir. Citar para entrevista es fundamental hacerlo por escrito dejando una copia de dicho comunicado.
- g) Contención de la víctima: derivación a atención psicológica, seguimiento y acompañamiento cercano al/la estudiante y familia de parte de profesora jefe, especialistas del CEV (orientación, dupla psicosocial). En situaciones que lo amerite.
- h) Se solicitará al supuesto agresor mantenga la distancia adecuada con el/la estudiante, evitando todo tipo de contacto mientras dura la recopilación de los hechos.
- i) En caso de denuncia a fiscalía, PDI u otros ¿cuál es el procedimiento?????
- j) En base a la gravedad de los hechos se estimará Carta de Amonestación al funcionario hasta desvinculación profesional de la escuela.

Artículo 79º: Procedimiento Interno a seguir si la denuncia afectase a algún docente o personal del colegio por parte de un/a estudiante y/o apoderado del CEV

- a) Presentar las sospechas y/o denuncias de maltrato, agresión (verbal, física) o de acoso por internet u otro medio tecnológico por parte de algún estudiante hacia algún docente o personal del CEV, al Coordinador de Convivencia.
- b) La denuncia puede ser realizada por la víctima, o algún testigo ocular de la situación.
- c) El coordinador de Convivencia informará a la Dirección de los hechos acontecidos.
- d) Entrevista por separado a las personas involucradas en el hecho por parte de Dirección y/o Coordinador de Convivencia).
- e) Constatación de lesiones en algún centro hospitalario, si la agresión fuese física.
- f) Informar al Equipo de Gestión de la situación para tomar medidas reparatorias.
- g) Informar a Padres y/o apoderados del alumno de acciones a seguir.
- h) En base a la gravedad de los hechos se estimará de acuerdo a la normativa del Manual de Convivencia Escolar; condicionalidad o cancelación de matrícula y/o expulsión.

Artículo 80°: Instrumentos de apoyo

El CEV podrá utilizar los instrumentos que aparecen anexos, a fin de asegurar un justo y debido procedimiento que beneficie a las víctimas de acoso escolar y a los presuntos infractores: (ANEXOS 3, 4, 5, 6 y 7)

TÍTULO XIV: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DROGAS Y ALCOHOL

Párrafo 1° De las medidas de Prevención y Acompañamiento:

El CEV fomentará la participación de charlas de capacitación para los docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.

Artículo 81°: Talleres de Prevención

Taller de Prevención en el consumo de drogas y alcohol para todo el personal del CEV con el objetivo de difundir y alinear al personal con las estrategias, acciones, procedimientos y políticas que entrega el Ministerio de Educación y acciones para prevenir el consumo de drogas y alcohol, entregando información acerca de las políticas y procedimientos de la Escuela o Colegio en estos casos de detección de consumo y de posibles derivaciones.

Artículo 82°: Escuelas para Padres

El CEV realizará Escuelas para Padres con temas orientados a enseñarles a cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres, madres o personas que están encargados o tienen la tuición del estudiante, aprendan habilidades de interacción familiar, a fijar expectativas claras, a supervisar la conducta de sus hijos, a Acciones Preventivas (Programa de prevención)

Artículo 83°: Programa de Prevención (acciones preventivas)

El CEV tiene la responsabilidad de implementar programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas y alcohol, apoyándose en los lineamientos del programa Senda (Actitud. Elige vivir sano, Elige vivir sin droga, entre otros).

Con respecto a los estudiantes, el CEV realizará programas de prevención de abuso (consumo) de drogas alcohol, para estos efectos realizará actividades dirigidas a trabajar los siguientes aspectos:

- a) **Desarrollo cognitivo** (actitudes saludables e información sobre drogas).
- b) **Control emocional** (Programa que favorezca el control de la ansiedad y en el manejo de la ira).
- c) **Habilidades de interacción social** (Programa centrado en habilidades de comunicación y específicas de rechazo del consumo de drogas).
- d) **Solución de problemas y toma de decisiones** (a través de programas de mediación o de habilidades para abordar los problemas que se presentan a lo largo de la vida, especialmente los de índole social).

Artículo 84°: Actividades extra-programáticas

En cuanto al uso del tiempo libre y ocio, el CEV tendrá que Implementar actividades extra programáticas deportivas. El objetivo es desarrollar en los estudiantes hábitos de vida sana mediante la realización de actividades deportivas.

Artículo 85°: Diagnóstico

El CEV para detectar un consumo temprano de alcohol y drogas, aplicará un cuestionario a los estudiantes de 5° a 8° básico y/o focus groups, entrevistas personales, grupales

Artículo 86°: Factores de Riesgos y Protectores

Con el propósito de jerarquizar las acciones de acuerdo a las necesidades más plausibles, el CEV evaluará factores de riesgo y protectores en los estudiantes.

Artículo 87°: Actividades internas dentro del CEV

El CEV implementará ferias preventivas durante los recreos, distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del tabaco, drogas y alcohol.

Estas ferias tendrán Stand con información o dípticos de prevención, afiches, carteles alusivos a tópicos de prevención (cada CEV realiza sus propias actividades).

Artículo 88°: Capacitación Docente

Cada CEV deberá capacitar a docentes y asistentes de la educación en prevención y acompañamiento en consumo de alcohol y drogas.

Párrafo 2°: De las Denuncias frente a la sospecha de consumo de drogas y alcohol en estudiantes.

Artículo 89°: deber de información

Todo acto que pueda derivar o dar cuenta de algún tipo de sospecha o consumo de drogas por parte de los estudiantes dentro o fuera del establecimiento educativo y en las actividades organizadas por este, como el portar algún tipo de sustancias ilícitas deberá ser inmediatamente informado a la Dirección del CEV.

Artículo 90°: Sospecha

Entendemos por sospecha cuando un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas, consume alcohol, sin contar con pruebas concretas. Cuando el profesor jefe o cualquier miembro del CEV observe en el estudiante cambios de comportamientos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas y alcohol. Esto debe ser informado al Coordinador de Orientación para que proceda a recopilar los antecedentes necesarios.

Artículo 91°: responsable de recibir denuncias

El orientador será el Coordinador preventivo del CEV, y quien reciba todas las posibles denuncias.

El cual deberá:

- a) Recabar toda la información pertinente.
- a) Informar al Equipo de Gestión del CEV.
- b) Gestionar y supervisar en conjunto con la dupla psicosocial acciones protectoras al interior del CEV, tanto para los estudiantes, docentes, padres y apoderados y la comunidad escolar en general.
- c) Derivación de casos a entidades pertinentes.
- d) Seguimiento familiar.

Artículo 92°: Procedimiento

El o la orientador/a frente a un hecho de sospecha de consumo de drogas o alcohol deberá adoptar las siguientes medidas:

1° Etapa. Recogida de información: El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de consumo, para esto hay que considerar:

- a) Entrevista al estudiante
- b) Entrevista a estudiantes implicados con el hecho.
- c) Entrevista individual con padres del /a estudiante.
- d) Informar a convivencia escolar y al Equipo de Gestión.
- e) Solicitar el apoyo de especialista del CEV (dupla psicosocial).

2° Etapa. Análisis y adopción de medidas: Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el Equipo Convivencia deberá reunirse para resolver si la denuncia es efectivamente constitutiva de consumo de drogas o alcohol, y en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Entendemos por certeza: Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico de drogas y/o alcohol.

Frente a la certeza de que un/a estudiante esté consumiendo o comercializando drogas o alcohol al interior del establecimiento educacional, el coordinador de convivencia deberá recoger y reunir todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlo en conocimiento de Dirección, apoderado y del fiscal del Ministerio Público (y dejar constancia en carabineros), dentro del plazo de 24 horas que exige la ley, con el objetivo que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de mejor manera, los derechos de los/as estudiantes y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como lo de sus compañeros/as expuestos.

Acciones protectoras: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante y de la situación específica del tipo de consumo. No obstante, hay que considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Acompañamiento individual por algún miembro del Equipo de acompañamiento.
- b) Acompañamiento de especialista psicóloga o asistente social de la escuela o colegio.
- c) Seguimiento familiar.
- d) Favorecer redes de apoyo externas (tratamiento, grupo de ayuda).
- e) Aplicar sanción regulada en Manual de Convivencia Escolar.

3° Etapa. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Equipo de acompañamiento, un seguimiento de la situación, para verificar que las disposiciones acordadas se cumplan, con el propósito de concientizar un estilo de vida saludable en el/la estudiante.

Es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los estudiantes después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

Artículo 93°: Sanciones

Se convocará equipo de convivencia escolar, quienes presentarán resultados de la indagación, sanciones a aplicar, además de las medidas de apoyo que se deberá prestar. El CEV velará para que se cumpla la sanción impuesta, la continuidad de matrícula, se determinará conforme a las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Se informará la decisión a Superintendencia quien deberá ratificar la decisión del establecimiento

Artículo 94°: Procedimientos Interno a Seguir cuando exista denuncia de agresión y afectase a Algún Funcionario del Establecimiento

1. Presentar las sospechas y/o denuncias al coordinador de convivencia.
2. El coordinador convocará a su equipo, para analizar la situación y determinar cómo proceder. Considerando:
 - a) Entrevista con el funcionario.
 - b) Informar a Dirección y Equipo de Gestión del CEV.
 - c) Informar a Funcionario medidas acordadas.
 - d) Fortalecimiento de redes de apoyo (tratamiento).
 - e) Acompañamiento en el cumplimiento de medidas.
 - f) Se solicitará al supuesto agresor mantenga la distancia adecuada con el/la estudiante, evitando todo tipo de contacto mientras dura la investigación.

Las normas que regulan las conductas de consumo y tráfico de alcohol y drogas se regularán de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del CEV.

El funcionario al que se le compruebe el consumo y tráfico de alcohol y drogas dentro del CEV, arriesga la continuidad del vínculo laboral de acuerdo al artículo 160 del Código del Trabajo.

TÍTULO XV: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las y los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Artículo 95°: Descripción del procedimiento

- a) La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derecho de un/a niño/a o adolescente del CEV, debe comunicar al director , profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar , orientador y asistente social, el/la cual tendrá la responsabilidad de recopilar la mayor cantidad de antecedentes (familiar, salud, social, etc.) resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con el fin de indagar el estado actual de el/la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar del CEV en conjunto con la asistente Social y profesor/a Jefe citará al apoderado o a los padres y/o adultos responsables para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, se indique el tipo de vulneración de derechos existente, su nivel de complejidad y las responsabilidades parentales relacionadas. También, informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y adoptar los acuerdos correspondientes.
- c) La Asistente Social realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con los padres y/o apoderado), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar de el/la estudiante.
- d) La Asistente Social evaluará según la complejidad del caso, la pertinencia de mantener una entrevista con el/la estudiante afectado/a, en la cual, se debe evitar la revictimización y se entregue el apoyo y la contención que sea necesaria.
- e) Con todos los antecedentes recolectados, la asistente social , Orientador y Encargado de Convivencia elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del niño, niña y adolescente, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores de el/la estudiante y su familia.

- f) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Encargado de Convivencia Escolar , orientador y asistente social.
- g) Se informará a el/la Director/a la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.
- h) Frente a casos de baja complejidad que se presente ocasionalmente, será el CEV, con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y las redes necesarias, quien esté a cargo de su tratamiento, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables.
- i) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Infancia y Adolescencia para el/la estudiante, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros). Dicha derivación debe quedar registrada en el libro de clases y/o ficha de entrevista y se realizará seguimiento mensual con la institución a la cual se derive. Cuando los derechos del estudiante estén siendo amenazados o vulnerados el/la Director/a del Establecimiento Educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl)
- j) En el caso de vulneración de derechos de alta complejidad, el/la Directora/a, con el apoyo de la Asistente social, Orientador y Encargado de Convivencia tiene la obligación de solicitar Medida de Protección al Tribunal de Familia, fiscalía u organismo competente (Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl), velando que dentro del Establecimiento Educacional, se cumpla el dictamen judicial. Los procedimientos deben ser aplicados por prioridad y con carácter de urgente, para la protección de las víctimas.
- k) Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del Estudiante en el CEV, como también, labores que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas a el/la estudiante relativas a la intervención o derivación individual y familiar.
- l) Se realizará seguimiento y acompañamiento de Profesor/a Jefe, Asistente social , Orientador y/o Encargado de Convivencia al estudiante y su familia, informando, además, periódicamente, el estado de avance del Plan de Acción a la Dirección.
- m) Encargado de Convivencia, en conjunto con asistente social y/o orientador(a) desarrollarán actividades de difusión y prevención (stand, sesiones, talleres, capacitaciones, etc.) relativas a la sensibilización y protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los Apoderados/as, padres y madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de Apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se pueda desarrollar la temática.
- n) Finalmente, las temáticas sobre los Derechos del niño, niña y adolescentes serán abordados pedagógicamente por las y los profesores jefes y de asignatura en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en los cursos o niveles aplicados. Esta práctica restaurativa, en su abordaje se realizará de manera general, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

TÍTULO XVI: PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

Párrafo 1º: Disposiciones Generales.

Artículo 96º: Definiciones

1º: Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Conceptos Claves.

El Ministerio de Educación, en el marco de su programa Escuela Segura, ha adscrito a algunas aproximaciones teóricas para la comprensión del Maltrato y Abuso Sexual Infantil. A continuación se expondrán las definiciones:

A) MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviándolo a la escuela, etc) o **trasgresión** (entendido como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y/o parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

1. Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones menos graves: los criterios médicos-legales consideran: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor; así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a y adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan

proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

2°: Definición de Abuso Sexual

Se entiende por aquellas acciones que consisten en involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Artículo 97°: Deberes del CEV

El CEV debe prevenir, detectar y proceder cualquier situación de abuso sexual. La Dirección del CEV realizará todas las acciones que sean necesarias para favorecer la prevención de estos hechos y asegurar que existan procedimientos que favorezcan la denuncia de éstos, teniendo presente la necesidad de acoger a la víctima y tomarse seriamente sus denuncias.

Artículo 98°: La indemnidad sexual

Es la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores de edad quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

Esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros. Parte de la necesidad de proteger la incapacidad del niño/a para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, la enorme posibilidad de manipulación, la ausencia de un carácter formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos por su escaso desarrollo corporal y que es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

Artículo 99°: Tipificación de Delitos Sexuales

De acuerdo a la legislación vigente, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, son tipificados y sancionados como delitos:

- a) Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, una niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo. La pena asociada a este delito es de 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de 14 años.
- b) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. Las penas para este delito van de 541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias.

- c) **Abuso Sexual Agravado:** Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales. Este delito considera una pena de 5 hasta 20 años si la víctima es menor de 14 años.
- d) **Violación:** Consiste en el acceso carnal de una persona a otra contra su voluntad por vía bucal, anal o vaginal de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental. Las penas asociadas a este delito van de 5 a 15 años, cuando la víctima es mayor de 14 años y de 5 hasta 20 años cuando es menor de 14 años. (CFR. Código Penal, artículo 361 y ss)
- e) **Estupro:** Consiste en el acceso carnal generalmente de una persona mayor de edad por vía bucal, anal o vaginal a un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años contra su voluntad o de manera consciente, también existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima. Este delito tiene asociado una pena de 3 a 10 años. (CFR. Código Penal artículo 363 y ss)
- f) **Producción de Pornografía Infantil:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. Este delito contempla una pena de 3 a 5 años.
- g) **Almacenamiento de Material Pornográfico:** Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte. Este delito considera una pena de 541 días a 3 años.
- h) **Facilitación de la Prostitución Infantil:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años. Tiene una pena de 3 a 5 años y puede llegar hasta los 20 años si concurren agravantes.
- i) **Cliente de Prostitución Infantil:** Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. Tiene una pena de 3 a 5 años.

Artículo 100°: Para calificar situaciones de abuso sexual

Entre la víctima y el abusador se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Diferencias de poder que conllevan posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente: por ejemplo, diferencia de edad, de género, de tamaño, de experiencias o relación de dependencia.
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad de connotación sexual.
- c) Una utilización de la víctima para la satisfacción de los deseos o necesidades del agresor/a

Párrafo 2°: Del Equipo de Acompañamiento a las víctimas de Abuso Sexual y su Estructura

Artículo 101°: Acompañamiento a las víctimas

El CEV conformará un Equipo de acompañamiento, el cual es el encargado de generar condiciones de buen trato, bienestar y convivencia adecuada para todos los miembros de la comunidad educativa. Algunas de sus tareas son:

1. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Detectar situaciones de riesgo o de vulneración de derechos que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Adoptar decisiones de acuerdo al Manual de Convivencia y al presente Protocolo de Abuso Sexual.
4. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las víctimas sean expuestas o estigmatizadas dentro de la comunidad escolar.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones implementadas.

Artículo 102°: Equipo de acompañamiento

El equipo de acompañamiento estará integrado por: orientador, coordinador de Pastoral, Coordinador de convivencia, Director o quien éste delegue y algunos otros profesionales con que el CEV cuente. (Ejemplo la Psicólogo/a.)

Artículo 103°: Rol del Director

El Director deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño/a.
- b) Adoptar decisiones proteccionales. Ante un caso de abuso sexual, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento (Ver Anexo N°8).
- c) Adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- d) Informar al equipo de gestión de las medidas adoptadas.
- e) Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.
- f) En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume este rol el encargado/a de convivencia o algún otro miembro del equipo.

Artículo 104°: Rol del Coordinador de Convivencia

El Coordinador de Convivencia como integrante del equipo de acompañamiento, deberá cumplir el siguiente rol:

- a) Coordinar la implementación del Protocolo de Abuso Sexual, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual infantil y protección establecidas al interior del CEV.
- b) Impulsar y coordinar procesos de capacitación e inducción al personal sobre el tema de prevención y detección, de manera anual.
- c) Tomar conocimiento de sospechas, relatos o notificaciones de situaciones de abuso sexual.
- d) Registrar la información y administrar el sistema de registro.
- e) Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación de abuso sexual por escrito (a través de informe o correo electrónico, dejando constancia de fecha y hora).

- f) Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- g) Asumir de manera directa el rol de denunciar en la ausencia de la Dirección del establecimiento.
- h) Actuar como vocero en caso que la Dirección circunstancialmente no pueda cumplir con esta labor.
- i) Colaborar con la justicia.
- j) Seguimiento y acompañamiento.

Artículo 105°: Profesionales de apoyo

De acuerdo al artículo 89° del presente Manual, habrá otros profesionales de apoyo en la labor de acompañamiento de las víctimas de abuso sexual, ya sea un psicólogo, docentes u otro profesional encargado de orientación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, impulsar acciones de prevención y detección en temas de abuso sexual.
- b) Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida.
- c) Notificar al coordinador de convivencia y Dirección de estos hechos, registrando la información por escrito.
- d) Colaborar con la justicia, si corresponde.
- e) Seguimiento y acompañamiento.

Artículo 106°: Deber de denuncia

Cualquier adulto de la comunidad educativa, en su rol de garante de los derechos de los niños, tiene la obligación ética de denunciar hechos constitutivos de delitos que afecten a menores de edad, el cual lo puede hacer a título propio y cuando el hecho lo asume el CEV institucionalmente debe ser el Director o quien este delegue.

Párrafo 3: Prevención de Abuso Sexual Infantil

Artículo 107°: Promoción de Factores Protectores:

Los llamados **factores de protección** ante el abuso sexual infantil son condiciones o circunstancias individuales, familiares o comunitarias asociadas al bienestar de los sujetos y contextos, que pueden significar un descenso en la probabilidad de ocurrencia o actuar como compensadores de sus consecuencias negativas. La combinación de factores protectores tiene un efecto preventivo del abuso sexual o cualquier otra forma de vulneración.

Artículo 108°: Ámbitos de Desarrollo

En nuestros CEV se promueven factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares (actividades extra programáticas, hitos de esparcimiento, integración y celebración; programación de recreos; hora de colaboración, espacios de oración y reflexión; espacios de orientación, entre otros).

Desarrollo Personal

- a) Cuidado del cuerpo y la intimidad, aprendizaje de límites corporales y emocionales.
- b) Identificación y conexión con las emociones y sentimientos.
- c) Construcción de la identidad, fortalecimiento de la autoestima y de las habilidades socioemocionales.
- d) Construcción de proyecto de vida.

Desarrollo Socioemocional

- a) Fomento de una convivencia constructiva, en un contexto protegido.
- b) Promoción de valores: respeto, empatía, responsabilidad, sencillez, humildad, caridad, renovación, colaboración, solidaridad, entre otros.
- c) Promoción de la identidad y pertenencia con el colegio.
- d) Fomento de la cultura.

Desarrollo Espiritual

- a) Fomento de la espiritualidad y sentido de trascendencia
- b) Experiencia de la fe, promoviendo un compromiso y coherencia con los valores de Cristo.
- c) Promoción de una comunidad cristiana al interior de los cursos y de los colegios.

Artículo 109°: Programa de Orientación

Los CEV cuentan con un Programa de orientación, que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando un alto espíritu de superación personal.

Sus objetivos específicos dicen relación con:

- 1) Favorecer el autoconocimiento y el desarrollo de una sana afectividad, acompañando la búsqueda de la identidad personal, como parte de la construcción de un proyecto de vida.
- 2) Fomentar el desarrollo de vínculos sanos, consigo mismo, con la familia, con los pares, el entorno y la autoridad, como base para una constructiva interacción con el mundo y la realidad.
- 3) Formar personas con pensamiento crítico y valores vicentinos, vinculadas con la realidad desde un actuar responsable, libre y comprometido.

Este Programa comprende: sesiones anuales, utilizando una metodología de taller. Estos espacios ponen énfasis en la reflexión y la participación de los alumnos/as, a través de diversas técnicas (análisis de videos, lectura y reflexión individual y colectiva, role playing, entre otros).

Artículo 110°: Programa de Educación Sexual

El CEV promueve la educación en una sexualidad humana integradora, a través de un programa que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa, de carácter transversal, integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil.

Artículo 111°: Capacitación de funcionarios en prevención y detección en abuso sexual infantil

Se realiza un taller introductorio de mínimo 4 horas de duración, que está dirigido a la totalidad de los directivos, docentes, profesionales y paradocentes.

Estos contenidos son actualizados y socializados con los integrantes nuevos del equipo, semestralmente, a través de procesos de inducción, coordinados por el Encargado/a de Convivencia, quien gestionará los apoyos pertinentes (internos y/o externos).

Artículo 112°: Charlas informativas para las familias

Se organizarán charlas para los padres/apoderados, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del ciclo vital de los niños/as.

El objetivo de estas charlas es acoger la preocupación colectiva, de manera de entregar a las familias conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario del colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

Se abordará al menos una vez al año una aproximación al tema de abuso sexual, socializando el presente protocolo.

Párrafo 4°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación con el Personal

Artículo 113°: Selección del Personal

Para la selección del personal que se desempeñará en el establecimiento se aplicarán las siguientes medidas al momento de la contratación:

- a) La Ley 19.464, Artículo N°3 establece que no pueden desempeñarse como asistentes de la educación quienes no acrediten idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, sobre la base del informe que debe emitir el Servicio de Salud correspondiente.
- b) Exigir el certificado de antecedentes penales para fines especiales, para tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Estos certificados deben ser actualizados al menos anualmente. Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.
- c) Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el CEV tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados (www.registrocivil.cl). Este documento se solicitará a todo trabajador/a, independientemente de la modalidad de contrato e incluyendo a monitores de taller, reemplazantes y alumnos/as en práctica.
- d) Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores, si los hubiera o del centro de formación, cuando el postulante busque trabajo inmediatamente después de su titulación.

Artículo 114°: Información requerida

Se le solicitará carta de Presentación de la Universidad correspondiente, certificado de antecedentes para fines especiales y consulta a registros de condenados por delitos sexuales. Se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados.

El CEV dejará un registro de toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normalmente y circunstancialmente. Este registro incluye nombre completo, RUT y domicilio.

Artículo 115°: Personal externo

La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, de preferencia se debe ejecutar fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajos esté aislada a través de paneles de seguridad, que limiten el acceso de alumnos. Las personas que ejecuten las obras tendrán la prohibición expresa de relacionarse con los estudiantes.

Artículo 116°: Consentimiento de registro fotográfico o audiovisual

Las actividades que signifiquen contacto con niños o que deje registro fotográfico o audiovisual, debe estar autorizado por la Dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima pertinente se podrá solicitar consentimiento informado a los padres o apoderados de los niños en cuestión.

Párrafo 5°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación con la utilización de la Infraestructura

Artículo 117°: Presencia educativa

Los/as estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente y/o auxiliar de docencia para que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Los niños no pueden circular por los patios en horario de clases, a excepción de las salidas autorizadas al baño, o su asistencia a actividades de apoyo (fonoaudiólogo/a, psicólogo/a u otro).

Artículo 118°: Baños

Los baños del CEV están dispuestos por separado para los diferentes ciclos de enseñanza. A su vez están separados por género. Los niños del área de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de clase, la educadora autoriza y supervisa la entrada y salida. En caso que el/la estudiante requiera de atención especial de un adulto al interior del baño, se avisará de inmediato al apoderado con el objetivo de dar aviso de la situación y solicitar la autorización de éste para asistirlo/a.

Las labores de aseo de estos baños se realizan al término de la jornada escolar.

El uso de los baños de los/as estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.

Artículo 119°: Uso de Camarines

El uso Camarines están divididos por género. Su uso es supervisado por los profesores/as de educación física, quienes abren los camarines al inicio y al término de la clase para que los/as estudiantes hagan uso de ellos, permaneciendo el profesor en la puerta, atento a situaciones que puedan ocurrir. El ingreso del adulto al camarín se justifica en caso de alguna medida de emergencia o alguna situación de conflicto o de hostigamiento entre los/as estudiantes.

Párrafo 6°: Gestión de Condiciones Protectoras en relación al funcionamiento del CEV

Artículo 120°: Retiro de Estudiantes

En cuanto al retiro de los estudiantes, determinará su horario de salida, en atención a las medidas adoptadas a continuación:

- a) **Preescolares:** Cada educadora entrega directamente a los/as estudiantes al apoderado o adulto autorizado, incluyendo el transportista escolar.
- b) **Escolares (1° Básico a 4° Medio):** Los/las estudiantes son entregados a los apoderados o personas autorizadas por éstos para su retiro, incluyendo los transportistas escolares.

Los niños que se retiran solos deben ser autorizados por escrito por sus padres y se les entrega una credencial que deben portar diariamente.

Cada establecimiento dispondrá de al menos un funcionario/a que supervise la salida de los/as estudiantes.

Los retiros durante la jornada de clases deben ser solicitados personalmente por el apoderado, padre, madre o adulto autorizado por éste, quién debe identificarse y firmar en libro de Registro de Salida.

El establecimiento **recomienda** a los apoderados que al momento de contratar los servicios de un transportista registren nombre, RUT, dirección y teléfono. Es importante verificar que la licencia de conducir y revisión técnica estén al día y que el transportista cumpla con toda la normativa respecto del servicio que otorga (cinturones de seguridad en buen estado, etc.).

Artículo 121°: Situaciones Especiales

En caso de existir una medida judicial de no acercamiento de un adulto a un niño/a, se velará por su cumplimiento, evitando que tenga acceso al niño/a o que lo retire (presentar al CEV, documento emitido por tribunal de familia).

Artículo 122°: Realización de talleres o actividades extra programáticas

Los monitores de taller están encargados de un grupo de niños, en todo momento, evitando que queden sin supervisión. Además, los monitores de taller son supervisados por un Coordinador/a de taller, quien es responsable de llevar un registro de los monitores, de acuerdo a lo establecido en el punto Selección y Reclutamiento de Personal.

Se llevará una lista de asistencia de los niños. En caso de inasistencia injustificada, se dará aviso a los apoderados para verificar el motivo.

Artículo 123°: Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:

Cuando un profesor/a u otro profesional tenga una entrevista privada y fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia su interior.

Estas entrevistas son autorizadas por el profesor/a o coordinador/a de ciclo. Además, estas actividades deben ser registradas.

Párrafo 7°: Medidas de Prudencia

Artículo 124°: Prevención

Es responsabilidad de todo adulto, **evitar** las siguientes situaciones:

- a) Un trato coloquial, informal o simétrico entre adultos/as y alumnos/as, que genere confusión de los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal (“de usted”).
- b) Todo favoritismo hacia un/a estudiante o grupo de estudiantes. Todos deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- c) Dar el número de celular personal o utilizarlo para llamar a los/as estudiantes o apoderados, exceptuando casos de emergencia.
- d) Evitar el contacto por medio de teléfono, e-mail o redes sociales, salvo en situaciones de carácter pedagógico o emergencias (salidas pedagógicas, talleres, etc.)

Artículo 125°: Prohibiciones Explícitas

Algunas de estas situaciones se consideran faltas graves en el Reglamento Interno, pudiendo tener asociada alguna sanción administrativa o denuncia en el sistema penal, si se trata de situaciones constitutivas de delito:

- a) Establecer con algún niño/a relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- b) Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- c) Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los/as estudiantes están en el baño, cambiándose de ropa o duchándose.
- d) Utilizar material audiovisual o digital con contenido erótico, sexual explícito o pornográfico. El material que se usa con los alumnos/as debe ser conforme a su edad, con un objetivo educativo y autorizado por la Dirección.
- e) Usar lenguaje inapropiado, de contenido sexualizado o doble sentido.
- f) Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno/a o curso a través de las redes sociales (Facebook, twitter, instagram u otros).
- g) Establecer contacto con un alumno/a vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios/as. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un/a estudiante o apoderado se hará uso de los correos institucionales.
- h) Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular (a excepción de incentivos, premios o reconocimientos oficializados).
- i) Transportar en vehículo a un/a estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado o en situaciones de emergencia.

Párrafo 8°: Detección, Acogida y Protección ante Situaciones de Abuso Sexual Infantil¹

IMPORTANTE *independiente si solo es sospecha o si se tiene certeza del hecho de abuso sexual, siempre se debe realizar la denuncia ante el organismo competente antes mencionado, pues de no ser así, usted se convierte en cómplice de un delito. No es el CEV el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en esa materia. No nos corresponde realizar la investigación.*

Artículo 126°: Procedimiento

El procedimiento de detección, acogida y protección ante situaciones de abusos sexuales infantiles, contempla las siguientes etapas:

Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso

Paso 2: Derivación interna al Equipo de Convivencia

Paso 3: Entrevista con los apoderados

Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes

Paso 5: Medidas administrativas

Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede

Artículo 127°: Detección de Situaciones de Abuso Sexual en base a Indicadores

La detección en base a señales o indicadores se utiliza cuando no hay necesariamente relato de abuso sexual o de manera complementaria a este.

I.- Indicadores Físicos: Aunque con frecuencia los abusos sexuales no dejan lesiones físicas, es posible encontrar indicadores tales como: Ropa interior rota, manchada o con sangre; Lesiones, laceraciones, sangramiento o enrojecimiento en la vagina, el pene o el ano; Desgarros recientes de himen; Dificultad para sentarse o caminar; Dolor al orinar; Irritación en la zona vaginal o anal (dolores, magulladuras, picazón, hinchazón, hemorragias; Flujo vaginal o del pene; Infecciones genitales o del tracto urinario; Infecciones en el tracto intestinal; Enfermedades de transmisión sexual (gonorrea, sífilis, condilomas, chlamydia, trichomona, herpes tipo 1 y 2, virus del papiloma humano) o VIH y; Embarazo

II.- Indicadores Comportamentales: Estos indicadores pueden dividirse en indicadores sexuales y no sexuales.

a) Indicadores Sexuales: a su vez podemos determinar como tales: conducta sexuales sobre erotización, masturbación excesiva o compulsiva, interacción sexual con pares, agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables, comportamientos sexualizados o de seducción manifiesta hacia adultos, promiscuidad, vivencias de explotación sexual comercial. Conocimientos sexuales raros, sofisticados o inusuales para su edad. Por ejemplo, cuando un niño/a manifiesta conocer situaciones sexuales, haciendo referencia a sensaciones (sabores, olores).

b) Indicadores No Sexuales: podemos distinguir entre los desórdenes funcionales, los problemas emocionales, problemas conductuales, problemas en el desarrollo, problemas en el ámbito académico, aislamiento de pares y familiares y sobre adaptación o pseudomadurez.

- **Desórdenes funcionales:** alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia).
- **Problemas emocionales:** Depresión, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional y fobias (a personas, lugares, etc.), crisis de pánico, sentimientos de inseguridad, terror (a la presencia de un adulto) o a otras situaciones, cambios notorios en la personalidad y falta de confianza.
- **Problemas Conductuales:** Agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción a la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio. Conductas compulsivas de lavarse o ducharse.
- **Problemas en el desarrollo:** Conductas regresivas (enuresis, encopresis, chuparse el dedo), retraso en el habla.
- **Problemas en el ámbito académico.** Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando **van asociados** (existe más de un indicador) y/o **son persistentes**.

Las señales de alerta **no prueban** una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.

Para indagar en la situación, se realiza una entrevista al/la estudiante para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

Artículo 128°: Detección de situaciones de Abuso Sexual cuando existe un relato de un/a estudiante de haber sufrido tal abuso

I.- Situación de abuso sexual de un/a estudiante por parte de una persona externa al colegio: Si algún estudiante relata a un adulto perteneciente a la comunidad educativa, haber sido víctima de abuso por un familiar o persona externa al establecimiento, se debe acoger este relato y realizar una breve entrevista, bajo las siguientes condiciones:

- a) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- b) Darle todo el tiempo que sea necesario.
- c) Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- d) Mantener una actitud constante de escucha hacia el entrevistado.
- e) No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- f) No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- g) No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobarción tanto del niño como del agresor.
- h) No sugerir respuestas.
- i) Actuar serenamente, lo importante es **contener**.
- j) No solicitar detalles excesivos.
- k) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- l) Ofrecerle colaboración y **asegurarle** que será ayudado por otras personas.
- m) Si el funcionario/a duda de su capacidad para abordar la entrevista, puede pedir apoyo o asesoramiento a profesionales con mayor formación o experiencia en el tema.

I.- Situación de abuso sexual cometida por una persona interna al establecimiento:

a. De un/a estudiante por parte de otro/estudiante: Se adoptarán como medidas hablar con ellos por separado, jamás confrontarlos. Se deberá centrar la atención en aquel que fue víctima. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas.

b. Situación de abuso sexual de un/a estudiante por parte de un profesor o funcionario del CEV: Se entrevistará a ambos por separado, jamás confrontarlos y centrando la atención en aquel que fue víctima. Desarrollar una entrevista según las indicaciones antes expuestas. Se adoptarán las medidas inmediatas de separación con respecto a persona que habría cometido la agresión, evitando que el/a estudiante esté expuesto a su presencia o influencia.

II.- Reporte de un apoderado u otro adulto de una situación de abuso sexual

Si un apoderado u otro adulto relata ante algún profesor o funcionario del CEV alguna situación de abuso sexual que afecta a su pupilo o a otro estudiante del establecimiento, la persona que acoge este relato debe informar de manera inmediata al encargado del Equipo de Convivencia o quien cumpla su función en su ausencia, de manera que esta persona reporte de manera formal la situación, quedando registrado en la Ficha de Registro de Caso y firmado por este adulto.

Si el adulto pide que se guarde como un secreto el reporte del hecho, se le explicará que lo que corresponde es activar el presente protocolo, informando al Equipo de Acompañamiento, quien recopilará los antecedentes necesarios sobre los hechos y resguardará la información confidencial del caso, para evitar que la víctima sea expuesta o estigmatizada.

Si este adulto se niega a formalizar este proceso, el profesor o funcionario/a que recibió el relato inicialmente deberá reportar ante el equipo de acompañamiento, firmando el

documento respectivo. Además, se deberá dejar constancia de la negativa del apoderado de concurrir ante el Equipo de Convivencia.

Artículo 129°: Derivación interna al Equipo Convivencia

El funcionario/a que tome conocimiento de un hecho de abuso sexual, deberá dar cuenta de manera inmediata, al equipo de acompañamiento, solicitando su intervención en el caso. El no reportar esta situación será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.

Este equipo revisará los antecedentes, configurará y fundamentará una sospecha de abuso sexual infantil, considerando los indicadores y relato si existiera. En base a esto se llenará la Ficha de Registro de Caso (Anexo N°9), remitiendo los antecedentes a la Dirección del establecimiento.

Para evaluar la situación se basará en los siguientes criterios de gravedad y riesgo:

- a) Que la salud o seguridad básica del estudiante se encuentre seriamente amenazada.
- b) Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño/a
- c) Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente
- d) Que se trate de un hecho repetido o crónico
- e) Uso de fuerza o amenazas
- f) Alta dependencia respecto de la figura agresora
- g) Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar
- h) Agresor con antecedentes previos de agresión sexual

Artículo 130°: Entrevista con los apoderados

Ante una sospecha fundamentada de abuso sexual o ante un relato, se cita inmediatamente a los apoderados o a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el alumno/a. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del/a estudiante.

No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el/a estudiante, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.

Si la situación de abuso es de un/a estudiante a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida.

Se comunicará al apoderado la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista.

Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Evitar culpabilizar a los involucrados.
- b) No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del/a estudiante (medidas legales, familiares u otras).
- c) Transmitirles que el interés es atender y proteger al/a estudiante, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.

Se explicará a los apoderados que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.

En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte que realizó la

denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el establecimiento procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado/a (Anexo N°10).

Artículo 131°: Denuncia a los organismos correspondientes

En caso de situaciones de agresión sexual cometidas por adultos o mayores de 14 años, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos.

Se sugiere mantener actualizada la información correspondiente

Comisaría de (comuna o localidad correspondiente)

Plan cuadrante 8

Dirección: Elías Fernández Albano 165 Sgto. centro

Teléfonos:992586893

Policía de Investigaciones (PDI)

Dirección: general Mackenna #1370

Teléfonos: 134 (227080000)

Brigada investigadora de Delitos Sexuales región Metropolitana(BRISEXME)

Dirección: Williams Rebolledo #1799, Ñuñoa

Teléfonos: 227082052

Fiscalía región metropolitana centro norte

Dirección: avenida Pedro Montt #1606, Santiago

Teléfonos: 229657000

Juzgado de Familia Santiago

Dirección: General Mackenna #1477

Teléfono: 224977100

Se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del niño/a, cuando se trate de situaciones cometidas por menores 14 años, siempre que la situación reúna los requisitos de una situación abusiva. Esto abre la posibilidad a que la situación sea evaluada e investigada como vulneración de derechos y que el niño/a que cometió la conducta abusiva pueda acceder a un programa de intervención con inimputables.

Artículo 132°: Este protocolo considera las siguientes Medidas Administrativas

a) Si se trata de una agresión de un/a estudiante a otro/a:

- Se separará a la víctima del/la estudiante que haya cometido la agresión, suspendiéndolo de su asistencia a clases por 48 horas mientras se recaban los antecedentes y se determinan las medidas a adoptar. De acuerdo al Manual de Convivencia estas situaciones son faltas de carácter gravísimo y constituyen causal de cancelación de matrícula.

b) Si se trata de una agresión cometida por un profesor/a o funcionario:

- Se retira inmediatamente al profesor/a o funcionario de sus funciones laborales.
- Se realiza un sumario interno para esclarecer los hechos y responsabilidades
- Se informa vía oficio a la Provincial Ministerial de Educación correspondiente.

Si existen antecedentes fundados de abuso o flagrancia, la Dirección tiene la facultad de desvincular al funcionario de la institución.

Artículo 133°: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede

Se activarán todos aquellos servicios o programas que sean necesarios para la protección y recuperación física o emocional del niño/a, tanto de tipo público o privado. Incluye la derivación a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Para este efecto se cuenta con un Catastro de Instituciones y programas para la atención de víctimas y familias, que está a disposición del Equipo de apoyo.

En caso de evaluar una situación de riesgo para el/a estudiante se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente al territorio del colegio, para que esta evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer un requerimiento de Protección ante el Juzgado de Familia.

OPD

Estará sujeta al domicilio de la estudiante en situación de riesgo de transgresión de derechos.

Artículo 134°: Seguimiento

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de entrevistas con apoderados, visitas, coordinación con instituciones, informes, llamados telefónicos u otros. Se revisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos estipulados.

Este paso incluye también la colaboración con la justicia, a través de declaraciones o elaboración de informes a solicitud de fiscalía, policías o tribunales.

El proceso de seguimiento será de responsabilidad del coordinador de convivencia, quien contará con el apoyo de algún integrante del Equipo de Acompañamiento o algún otro profesional que sea designado para esta labor.

Artículo 135°: Difusión del Protocolo

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo, de manera impresa en la secretaría del Colegio, a través de un instructivo sintético entregado a principio de cada año y publicado en la página web del CEV.

El protocolo será revisado anualmente por la Dirección y el equipo de acompañamiento con el objetivo de mantenerlo actualizado, incorporando los ajustes necesarios, de acuerdo a las modificaciones legislativas del país, los lineamientos de la política pública en Educación y protección a la infancia, la política institucional o los requerimientos que surjan de la implementación del Protocolo en la práctica.

TÍTULO XVII: PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO/A HACIA UN/A ESTUDIANTE.

Artículo 136°: Descripción

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 137°: Protocolo

Por lo cual, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas transgresiones:

- a) **Intervenir Inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación, Inspectores, etc.) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.
- b) Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún adulto integrante de la comunidad educativa, se derivará el caso al Encargado de convivencia escolar.
- c) Para recabar antecedentes se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del Encargado de Convivencia Escolar e inspectoría General.
- d) En los casos de agresión física, se deberá llevar al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.
- e) Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán según corresponda, en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante.
- f) Si se constata una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente), estos hechos deberán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO.

Artículo 138°: El CEV, cumpliendo con esta disposición de la Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes procedimientos:

- a) **Intervenir Inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún adulto integrante de la comunidad, se derivará el caso al encargado de Convivencia Escolar o Inspector(a) general, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.
- c) Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de Encargado de Convivencia Escolar, Inspector(a) general y/o

Director.

- d) En los casos de agresión física, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.
- e) Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante.

TÍTULO XIX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 139°: Procedimiento en caso de accidentes dentro del CEV

Ante cualquier accidente Escolar ocurrido en patio, gimnasio, cancha, comedor, aula u otra dependencia del establecimiento se deberá actuar bajo el siguiente protocolo:

1. Cualquier integrante del CEV, que se encuentre en el lugar del accidente de un estudiante, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado. Este tendrá que gestionar en ese momento y con premura el apoyo de un inspector y/o encargado de enfermería.
2. Inspectoría, se encargará de despejar el área y mantener la calma en el accidentado y en el resto de los estudiantes.
3. Personal encargado deberá:
 - Asistir al estudiante con kit de insumos de emergencia.
 - Determinar la modalidad de traslado del accidentado a enfermería, según la evaluación y condiciones del accidente. Este traslado podrá ser en camilla, en brazos o se inmovilizará en el lugar del accidente.
 - En enfermería se evaluará gravedad de la situación para ejecutar el traslado a centro asistencial. Se pudiesen suscitar 2 situaciones:

En caso de extrema gravedad, se realizará el traslado de inmediato por medio de ambulancia o medio de transporte que determine el establecimiento.

Inspectoría se comunicará de inmediato del apoderado para informar lo sucedido e indicar el procedimiento realizado y el lugar donde se realizará la atención, para que pueda concurrir.

En caso de menor gravedad se comunicará con el apoderado y dará cuenta de la situación, solicitando que sea el apoderado quien traslade al estudiante al centro asistencial, llevando el debido formulario de accidente escolar.

Artículo 140°: Procedimiento en caso de dolencias menores dentro del CEV

En casos de accidentes menores o dolencias físicas (dolor de cabeza o estomacales). Se procederá de la siguiente manera.

1. En caso de que la estudiante presente algún malestar deberá ser acompañado por un adulto a enfermería en donde se le entregará una primera atención.
2. Personal de enfermería determinará procedimientos y tiempo de permanencia del estudiante en la dependencia, siendo acompañado en todo momento.
3. En situación que el estudiante deba irse a su hogar, personal encargado informará a inspectoría quien se comunicará vía telefónica con el apoderado para su retiro.
4. Personal encargado llevará un registro de atenciones en una bitácora, con el catastro de las estudiantes que con mayor frecuencia asisten a ella.

TÍTULO XX: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 141°: Salidas Pedagógicas

Entre las diversas actividades que se llevan a cabo en el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Plan de mejoramiento, se encuentran las salidas pedagógicas y los encuentros pastorales, como parte de la formación académica, personal y espiritual.

Las salidas a terreno que se programen dentro de las actividades de la Escuela, se realizarán de acuerdo a las siguientes prácticas.

- a) Las salidas pedagógicas serán coordinadas por la Unidad Técnico Pedagógica, las cuales deben ser autorizadas por Dirección.
- b) Los lugares seleccionados de visita deberán ser congruentes con los aprendizajes de los alumnos. Las actividades que se desarrollarán, deberán estar previamente planificadas, estableciendo claramente los objetivos generales y específicos, las que deben tener siempre el propósito de formación del/la estudiante aun cuando sean actividades recreativas.
- c) UTP e Inspectoría determinarán personal asistente o docente que acompañarán al curso, estableciendo al docente responsable de la salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para el traslado de los/las estudiantes, deberán cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de transporte, especialmente en cuanto a implementos de seguridad, y sistemas de comunicación móvil.
- e) Administración se encargará de realizar la contratación del transporte, en coordinación con el encargado de la salida pedagógica
- f) La salida del/la estudiante del establecimiento por actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas, organizadas por el CEV, deberá ser autorizada previamente por el apoderado, por escrito. En caso contrario no podrá salir. No se aceptarán autorizaciones telefónicas. En casos excepcionales se aceptará la autorización vía correo electrónico.
- g) El responsable de la salida Pedagógica enviará las autorizaciones a los padres.
- h) La secretaria de CEV se encargará de enviar oficio a Mineduc informando de la salida pedagógica (plazo 10 días hábiles).
- i) Antes de cada salida a terreno, es obligación dejar a disposición de Inspectoría, con copia a Portería un listado en que se individualicen todos los alumnos, docentes, asistentes de la educación, apoderados que integren el grupo de salida, con su número telefónico y autorización del apoderado.
- j) Inspectoría entregará al docente responsable de la salida un botiquín con elementos básicos y una nómina con los datos e información de alumnos que tuviesen alguna indicación en caso de emergencia.
- k) En estas salidas los/las estudiantes y personal acompañante (apoderados, ayudantes técnicos, profesores) llevan la representación del CEV y se deberá actuar en consecuencia con ello, procurando mantener en todo momento un buen comportamiento.
- l) Los/las estudiantes deberán siempre estar a cargo de un profesor o adulto designado, quienes deben resguardar por la seguridad, en especial, en los baños públicos.
- m) Será obligación del docente encargado de la salida, informar a Inspector (a) General, de los principales inconvenientes producidos durante el mismo con el propósito de tomar las medidas pertinentes a fin de ir mejorando el sistema de salidas a terreno.

- n) El CEV no autorizará ninguna salida a terreno que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- o) En cada salida a terreno, se deberá llenar en duplicado el formulario indicado (anexo 11)
- p) En toda Salida Pedagógica o pastoral, regirá el manual de convivencia.

TÍTULO XXI: PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE

Artículo 142º: Elementos globales

Un Programa de Acogida afecta a toda la comunidad educativa y no sólo a las familias y estudiantes migrantes que se incorporan. Por ello será necesario potenciar competencias interculturales con todos los agentes que intervienen directa e indirectamente en la tarea educativa, a fin de desterrar estereotipos y prejuicios que condicionan nuestra actitud y la de los demás. Así, convendrá desarrollar actitudes y habilidades para la interacción y el intercambio (de normas, de valores, creencias, estilos) para llegar a una convivencia entre personas dotadas de la misma dignidad en el marco de unos valores esenciales compartidos.

Artículo 143º: Procedimientos específicos

- a) El alumno será matriculado de acuerdo a la legislación vigente
- b) Inspectoría General asignará el curso al alumno según la cantidad de estudiantes por curso. El profesor/a jefe entregará la información necesaria en cuanto a horarios de entrada y salida de la jornada escolar, también le mostrará las instalaciones del CEV y estará a cargo de inducir al estudiante y apoderado en la normativa del Manual de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Vicentino (apoyado por Inspectoría).
- c) Inspectoría General coordinará en el momento una entrevista entre el apoderado, alumno y la Unidad Técnico Pedagógica, quien estará encargada de inducir al alumno en materias pedagógicas como el currículo nacional y las evaluaciones.
- d) Inspectoría General informará a Dirección y al Profesor Jefe de la matrícula del nuevo estudiante.
- e) Durante la primera semana después de la matrícula el Orientador/a asignado al curso entrevistará al alumno y a su apoderado/a y coordinará una entrevista con el Comité de Convivencia Escolar. Finalmente, se elaborará un informe de dichas entrevistas, informando a los diferentes estamentos según corresponda de las necesidades del alumno.
- f) El Profesor Jefe entrevistará al alumno y a su apoderado, le dará la bienvenida al curso, continuará el proceso de inducción y le designará un compañero guía que lo ayudará durante el periodo de adaptación en el establecimiento.
- g) Para facilitar su periodo de integración y adaptación al establecimiento el estudiante tendrá a lo menos un mes en el que no será calificado con notas en el libro de clases. El profesor de asignatura podrá en dicho periodo entregar al estudiante trabajos y contenidos para nivelar y reforzar los aprendizajes, en ningún caso lo podrá calificar con notas al libro. No siendo necesario tener la misma cantidad de notas que el resto del curso para cerrar el semestre. Todo esto, cuando la situación lo amerite.
- h) UTP evaluará caso a caso la situación académica de cada uno de los estudiantes, registrará las medidas pedagógicas en la hoja de vida.

TÍTULO XXII: PROTOCOLO ESCOLAR DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SUICIDIO INFANTO-JUVENIL.

Artículo 144º: Introducción

El presente protocolo nace como una necesidad en nuestra red educativa para homologar prácticas de prevención de suicidio y los pasos a seguir en casos de ideación, planificación o intentos de suicidios que podrían existir en nuestros o nuestras estudiantes.

Este tema, que ha permanecido invisibilizado en los discursos sociales, no deja de ser importante. Según la **OMS (2000)** el suicidio se encuentra entre las 10 primeras causas de muerte a nivel mundial y en muchos países el suicidio es una de las 5 primeras causas de mortalidad en la franja de edad de 15 a 19 años . Si bien las tasas de suicidio tienden a aumentar con la edad, se registró en todo el mundo un aumento alarmante de los comportamientos suicidas entre los jóvenes de 15 a 25 años (OMS, 2005, Suicide Prevention)

Artículo 145º: Marco teórico

En 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la definición de suicidio como ***“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”*** (Bobes, González & Saíz. 1997)

Para el entendimiento de esta temática es importante explicitar y distinguir algunos conceptos claves propuestos por García & Peralta (2002) y explicitados en el Programa Nacional De Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de Chile (2013):

- a) **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b) **Gesto suicida:** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- c) **ideación suicida:** Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método
- d) **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- e) **Suicidio consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

En relación a los principales factores de riesgos suicidas, que debemos tener presente en los colegios para trabajar desde la prevención, se han considerado los expuestos en la literatura por Pérez (1999), divididos según rangos etarios. Para nuestro interés destacamos:

Artículo 146º: Factores de Riesgo en la Infancia

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres.
- La presencia de conducta suicida de algunos progenitores.

- El maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastorno del control de impulsos en el estudiante.
- Estudiantes con baja tolerancia a la frustración
- Estudiantes excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Estudiantes muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- La existencia de amigos o compañeros que han hecho intentos de suicidio.

Artículo 147º: Factores de Riesgo en adolescentes

En general, la historia de vida de los adolescentes en riesgo de suicidio se puede dividir en tres etapas:

- a) Infancia problemática
- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento de suicidio, caracterizada por la ruptura inesperada de relaciones interpersonales.

Artículo 148º: factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan

- Intentos de suicidio previos.
 - Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidios.
 - Alteraciones en el comportamiento sexual (promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación).
 - Variaciones en el comportamiento escolar.
 - Compañeros de estudio con conductas suicidas.
 - Dificultades socioeconómicas.
 - Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
 - Falta de apoyo social.
 - Acceso a drogas y/o armas de fuego.
 - Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastorno de humor y esquizofrenia.
- Situaciones de acoso escolar y/o bullying.

Artículo 149º: Protocolos a considerar

A continuación, planteamos líneas de acción, según cómo tomamos conocimiento de la situación que afecta a uno de nuestros estudiantes.

a) Cuando la o el estudiante afectado comenta una situación relativa a ideación, planificación o intento suicida con un adulto del colegio:

1. Primera contención: Se sugiere mantener una actitud serena y contenedora, sin impresiones exageradas, independiente del relato que se esté escuchando. Agradecer la confianza y explicitar que siempre la intención de los educadores será ayudar a todos los estudiantes, y en estos casos ello implica solicitar colaboración de otras personas, por lo que no se puede mantener bajo ningún punto de vista esta información en secreto, constituyendo una excepción a la confidencialidad. Se deriva a profesionales del área de orientación de forma inmediata.

2. Entrevista de profesionales del área de orientación: los profesionales del área psicosocial y/o orientadores realizarán una entrevista con la o el estudiante. El objetivo será contener y distinguir si se trata de ideación, planificación y si han habido intentos suicidas. Chequear factores de riesgos y factores protectores de la o el estudiante. Asimismo identificar las figuras de apego y protectoras dentro de la familia. Este profesional, se encarga de informar el mismo día al apoderado o padres del estudiante y citarlos de forma inmediata si fuese necesario. En caso de que los profesionales a cargo evalúen un alto nivel de riesgo o vulnerabilidad del estudiante, éste no podrá retirarse solo, debiendo presentarse algún adulto responsable a retirarlo, además de mantenerlo acompañado hasta que se verifique el retiro (Para más sugerencias respecto a las entrevistas de estos profesionales, revisar **Programa Nacional de Prevención del Suicidio, 2013, del MINSAL**).

3. Información a Padres y/ Apoderados: En cualquier caso los padres o apoderados deben ser informados el mismo día, coordinando a la brevedad una entrevista con los mismos. En caso de evaluarse riesgo para la integridad física o psicológica de el o la estudiante implicado (a) o de la comunidad educativa, puede solicitarles a los apoderados, con registro firmado de los acuerdos, que el estudiante no se reintegre a la jornada escolar hasta el que especialista médico psiquiatra informe que sí está en condiciones de hacerlo (**Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación, artículo 8, letra K**).

4. Derivación: En la entrevista con los padres o apoderados se registra la solicitud de apoyo de médico psiquiatra y la necesidad del colegio de recibir orientaciones del profesional para colaborar de la forma más adecuada. El registro se dejará en el libro de clases, documento oficial de todos los colegios y con la firma del apoderado.

5. Seguimiento: El área de orientación, con los especialistas que hayan tomado el caso, deben procurar mantener contacto con los profesionales externos y mantener informados a los docentes o quienes fuesen necesarios, de las sugerencias de apoyo que se soliciten al establecimiento.

Artículo 150º: Cuando un profesional del colegio sospecha que una o un estudiante tiene ideación, planificación o intento suicidas

El profesional Informa al profesor jefe de la o el estudiante, por si éste tuviese mayor información al respecto. El profesor jefe informa el mismo día al equipo de Orientación y este equipo, con alguno de sus profesionales, se encargará de activar el protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 151º: Cuando un (a) estudiante refiere a un adulto del colegio tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún compañero o compañera

1. Recepción de información: Se realiza conversación con aquellas (os) estudiantes que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando discreción sobre el manejo de la información. Indagar el grado de riesgo de cada alumna (o), explorando qué genera en ellas (os). Preguntar si tienen alguna inquietud y/o preocupación del tema. Se le informa a el o los estudiantes que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de esta forma se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.

2. Informar al profesor jefe: el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener más información del estudiante, quien pudiera ya estar en tratamiento.

3. Derivación Área Orientación: profesor jefe deriva el caso al área de orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante implicado (a) no confirme la información dada por su compañero (a) y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

Artículo 152º: Cuando un apoderado refiere a un profesional del CEV, tener conocimiento relativo a la temática de suicidio de algún o alguna estudiante

1. **Recepción de información:** Se realiza una conversación con el o los apoderados que entregan antecedentes, de manera calmada, con una actitud contenedora, agradeciendo la confianza y solicitando absoluta discreción sobre el manejo de la información. Explicitar que ante estos casos el colegio tiene un protocolo que orienta los pasos a seguir, según sugerencias del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y sus exigencias legales. Se explicita también que esta información se debe abrir con las personas implicadas, pues de este modo se les puede ayudar. No se puede mantener en secreto.

2. **Informar al profesor jefe:** el adulto del CEV que reciba la información debe informar sobre esto al profesor jefe, pues éste puede tener información complementaria o relevante de la o el estudiante.

3. **Derivación Área Orientación:** profesor jefe deriva el caso al Área de Orientación y los profesionales de este equipo serán los encargados de activar protocolo especificado en la letra A).

En caso que el o la estudiante no confirme la información y niegue tener ideación, planificación o intentos de suicidio, se acoge su respuesta, pero de igual forma se le da aviso al apoderado de esta “falsa alarma”, para que se tomen los resguardos que se consideren pertinentes.

En caso que se suscite el fallecimiento de un estudiante de la comunidad educativa bajo estas circunstancias, se propone que el colegio brinde los tiempos y espacios para:

- Escuchar a los estudiantes y acoger su pena y/o angustia;
- Trabajar de forma grupal en la tramitación emocional de los grupos afectados por lo sucedido;
- Generar proyectos mancomunados que incentiven la construcción de un futuro con elementos motivantes y esperanzadores;
- Derivar los casos de estudiantes que se encuentren afectados y que requieran apoyo emocional de profesionales externos.

El grado de información que se dará a la comunidad educativa en cada caso, dependerá de la familia de la o el estudiante y no del CEV, pues como institución respetamos la confidencialidad de la información, y la intimidad de cada estudiante y su familia. Por lo mismo, se solicita a los profesionales de la Red Educativa Vicentina no brindar información que no sea oficializada por el CEV (ni en clases, ni en reuniones ni en entrevistas). Asimismo, no dar entrevistas a medios de comunicación en relación a ningún caso de nuestros Centros Educativos Vicentinos, pues si ello fuese necesario, se hará nombramiento de un profesional en particular, escogido por la Dirección.

Artículo 153º: Prevención

Algunas líneas generales para todos los Centros Educativos Vicentinos son:

- Establecer programas educativos para los diferentes estamentos de la comunidad, centrados en el fortalecimiento de factores protectores y del desarrollo personal y social de las y los estudiantes. Estos programas pueden desarrollarse en las clases de orientación, de consejo de curso, en clases de libre disposición, talleres extra-programáticos, jornadas escolares, reuniones de apoderados, Encuentros de Formación Vicentina, etc.
- Realizar capacitaciones sobre la temática a los docentes y personal del establecimiento, para fomentar un vínculo positivo, y facilitar la detección y abordaje de la temática.
- Socializar con los y las estudiantes las redes de apoyo internas del CEV, para que todos estén informados en relación a dónde acudir en casos de emergencia.
- Articular redes de apoyos externas, para realizar charlas a toda la comunidad educativa y hacer derivaciones a profesionales, principalmente en salud mental.

TÍTULO XXIII: PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

Artículo 154º: Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual

Los centros educativos vicentinos incorporarán las siguientes acciones:

- Incorporación de una política formativa transversal que favorezca una educación no sexista, dando valor a las capacidades y habilidades de niñas, niños y jóvenes, con independencia de su sexo e identidad de género, resguardando sus derechos y la igualdad de resultados, construyendo espacios de convivencia libres de discriminación y violencia. Esta gestión será responsabilidad de los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.
- Ejecución anual de al menos un Taller Anual para Padres y/o Apoderados que ofrezca herramientas parentales en la educación sexual integral de los niños, niñas y jóvenes.
- Realización capacitaciones y procesos de sensibilización en relación al acompañamiento hacia estudiantes con inquietudes en su identidad de género u orientación sexual, al menos una vez al año, gestionadas por los Equipos de Orientación, Convivencia Escolar y Pastoral.

Artículo 155º: Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias

- Socialización de un espacio de escucha y acogida claramente definido y reconocido por la comunidad escolar para estos fines, con resguardo de la privacidad e integridad de las personas.
- Establecimiento de un equipo profesional de escucha activa y acogida dispuesto para este fin en cada CEV.
- Activación del Protocolo de Acompañamiento, por parte del profesional que reciba a la persona que solicite ser acompañada.

Artículo 156º: Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes con inquietudes transgénero

1. Procedimientos iniciales:

Cualquier evento en el que un estudiante manifieste inquietudes de su identidad y orientación sexual, ante lo cual, cualquier miembro de la comunidad educativa informará a los equipos de acompañamiento de cada CEV para la activación del protocolo, según sea el caso.

Asimismo, como una acción de acompañamiento preventivo a los estudiantes que se vean enfrentados a la búsqueda de su identidad de género u orientación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Cualquier persona de la comunidad educativa que tome conocimiento, de manera directa o indirecta, sobre la existencia de una situación que involucre a un estudiante con inquietudes respecto a su identidad de género u orientación sexual, informará al profesor jefe, dejando registro escrito (Anexo 1) quien derivará el caso al Encargado de Orientación.

b. El Padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas o estudiantes trans, como también el mismo estudiante, si es mayor de edad, puede solicitar del establecimiento y/o de su Dirección el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, de acuerdo a la etapa del desarrollo en la que se encuentre su hijo (a), pupilo (a) o estudiante.

Para ello se solicitará una entrevista o reunión con la autoridad educativa del CEV, en un plazo no mayor de 5 días hábiles. De esta entrevista se dejará constancia en acta simple, con los acuerdos alcanzados y medidas a adoptar y plazos de los mismos y seguimiento, con la firma de todas las partes que asistieron.

Se aplicarán las medidas del punto 4 de este protocolo.

c. El Encargado/a de Orientación informará al Equipo Directivo las situaciones que sean necesarias, de acuerdo al criterio profesional aplicable a cada caso y al contexto de cada CEV.

d. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado para informar y acompañar en el proceso. En caso de que fuera necesario se solicitará el apoyo del Encargado/a de Orientación, Psicólogo u otros profesionales, previo acuerdo con los padres o apoderado.

e. El Encargado/a de Orientación, junto a la familia, el profesor jefe y psicólogo evaluarán la pertinencia de derivación externa competente.

f. En caso de sugerir una derivación externa, el Encargado/a de Orientación solicitará al apoderado un informe, en términos de indicaciones de acciones de apoyo al estudiante en el contexto escolar.

g. El Encargado de Orientación o el psicólogo (a) del establecimiento educacional junto al profesor (a) jefe, acompañarán el proceso a través de entrevistas periódicas, con el estudiante y/o el apoderado previamente acordadas.

h. El Encargado/a de Orientación entregará estados de avance de los casos que hubiese informado al Equipo Directivo, resguardando siempre la confidencialidad de éstos.

i. En el caso de que la familia rechace las acciones anteriores y pida una determinación específica en relación a alguna opción de género, esta prevalecerá previa presentación de un respaldo del proceso externo, respetando las sugerencias y posibilidades estructurales que los CEV ofrezcan.

2. Durante el proceso de Acompañamiento:

- a. Generación de un espacio de privacidad que permita al estudiante o apoderado desenvolverse con confianza, en la medida de lo posible, sin ruidos y evitando interrupciones de terceros.
- b. Demostración de una actitud acogedora, transmisora de tranquilidad y que favorezca la expresión del relato. Es importante respetar el ritmo de las personas al hablar y los espacios de silencio, sin interrupciones y evitar opiniones personales o consejos, que pueden estar teñidos de prejuicios o juicios de valor.
- c. Contención de las emociones adoptando una actitud serena, evitando los signos de alarma o angustia, favoreciendo la tranquilidad y seguridad a la persona para que sienta que todo saldrá bien.
- d. Escucha activa de la persona del estudiante o familia, durante la narración de la situación vivida. Se sugiere estar atentos al relato, generar contacto visual, cuidar la postura física que debe estar dirigida hacia el interlocutor, acompañar con gestos o movimientos de asentimiento del relato (comunicación no verbal) y evitar distraerse frente a factores externos (reloj, recreos, celulares, etc.).
- e. Validación del relato y agradecimiento por la confianza depositada en el profesional que acompaña.
- f. Resguardo de la confidencialidad de la información entregada o relatada por los estudiantes, padres o apoderados con el objetivo de proporcionar seguridad en ellos. Al mismo tiempo, se señalará que quedará un registro escrito de los puntos más significativos, con el fin de hacer un seguimiento del caso, y si se produce el consentimiento informado (en el caso de los estudiantes hasta 17 años) y consentimiento informado (en el caso de estudiantes mayores de 18 años y de los padres y apoderados), derivar a instancias competentes según las necesidades detectadas (violencia de género, desborde emocional, riesgo de la integridad del estudiante, etc.).
- g. Información de los pasos a seguir a la persona acompañada teniendo como horizonte la promoción del bienestar integral del estudiante y de su entorno.
- h. Prevalecerán las decisiones de la familia o apoderado y estudiante, respecto del proceso de definición de la identidad sexual, cuidando el interés superior del niño y niña.
- i. Las decisiones administrativas y procedimentales respecto de las medidas a adoptar, serán acordadas junto con la familia, apoderados y estudiantes.

3. Durante el proceso de Acompañamiento post relato:

Los CEV tendrán como criterio fundamental el resguardo de la integridad del estudiante. En este sentido, cualquier detección de vulnerabilidad de los derechos de infancia, serán puestos a disposición de las instancias institucionales y/o judiciales correspondientes, según la normativa vigente.

Asimismo, luego del espacio de acogida y escucha activa, el profesional que acompaña determinará una de las siguientes modalidades para el seguimiento del caso:

Acompañamiento sin derivación: En el caso de que el estudiante que requiere un ambiente propicio desde la comunidad educativa para reforzar su la seguridad y estabilidad. .

Acompañamiento con derivación: En el caso de que el estudiante esté en riesgo y requiere un acompañamiento psicológico, espiritual, otro.

Acompañamiento sin asentimiento o consentimiento del estudiante: En caso de que el estudiante esté en riesgo vital y de vulneración, es deber del colegio intervenir para resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 157º: Medidas básicas de apoyo para estudiantes transgénero

a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia:

Los equipos directivos de cada CEV velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los profesores jefes (o quien cumpla labores similares), el niño, niña o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b. Orientación a la comunidad educativa:

Se propiciarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes.

c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344. El equipo directivo de los CEV, instruirán a todos los funcionarios del colegio para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

d. Uso del nombre en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulen esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informe de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e. Presentación personal:

El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f. Utilización de servicios higiénicos:

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de los baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Los CEV en conjunto con la familia deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Se sugiere disponer de servicios higiénicos de libre disposición, evitando el énfasis de “baños especiales”, que den pie a comprensiones discriminatorias. Asimismo, el apoderado acogerá el ofrecimiento de los CEV respecto del uso de servicios higiénicos de acuerdo a las posibilidades estructurales en cada caso.

TÍTULO XXIV: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN

(Protocolo ajustado al Artículo 2 n°5 de la Ley 20.845 sobre Inclusión escolar)

Artículo 158°: Aplicación de expulsión y Cancelación de Matrícula

El presente protocolo establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

La cancelación o no renovación de matrícula: Es la finalización de contrato de prestación de servicio al estudiante y al apoderado, dado el incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar del CEV, la que se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula para el año siguiente.

La expulsión: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.
- Afecten gravemente la convivencia escolar.
- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió, coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno". Luego, agrega en el siguiente párrafo: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

En los casos de que la causal invocada, corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber expuesto e informado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones disciplinarias.

2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Escolar previo a la notificación del inicio del Procedimiento Interno del establecimiento que contempla la medida disciplinaria.

No obstante lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta conducta debe ser comprobable por cualquier miembro de la comunidad escolar, debiendo ser acreditada de forma clara y precisa, para tomar medidas de protección o precautorias con el objeto de resguardar la integridad física o psicológica de o los afectados por la acción u omisión de la misma.

Desde el punto de vista pedagógico la Cancelación de Matrícula de un estudiante por problemas conductuales, es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad.

Artículo 159º: Protocolos

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración mediante apelación de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los representantes legales y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico.
- Tengan relación con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios. Los estudiantes con NEE, se rigen de igual manera que el resto de los estudiantes, en relación al cumplimiento del manual de convivencia.

En caso de que un estudiante repita de curso, deberá ajustarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 160º: Consideraciones Especiales

Respecto a la instancia y necesidad de la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula o Expulsión según corresponda, es labor fundamental del establecimiento fortalecer la sana convivencia escolar, impulsando medidas preventivas y pedagógicas. La expulsión es una medida excepcional y constituye el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del niño, niñas y/o adolescente.

En caso de suscitarse una situación más grave, no contemplada en Manual de Convivencia se aplicará ley N° 21.128 "Aula Segura".

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oído y, en última instancia, a una instancia de apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece. Todas las medidas disciplinarias que defina un establecimiento deben estar incorporadas en el reglamento interno y de acuerdo al principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser de menor a mayor gravedad. Estas medidas podrán ser desde el ámbito pedagógico hasta la cancelación de la matrícula. Toda medida disciplinaria debe considerar el debido proceso, por lo tanto, el alumno afectado, su apoderado, padre o madre podrá solicitar la revisión de la cancelación de matrícula a través de la instancia de la apelación que deberá estar definida en el reglamento interno del establecimiento.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que

produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." (LEY AULA SEGURA, art. 1°, nº1)

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula." (Ley Aula Segura, art. 1, nº3)

Artículo 161º: Procedimiento de Verificación para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

1. Se identificó al estudiante que cometió la falta (Falta gravísima que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar).
2. La falta está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. La falta está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Si la falta afecta, está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, pero no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, pero es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:

4.1. En ocasiones anteriores se le ha representado al apoderado la inconveniencia de la conducta del alumno.

4.2. En ocasiones anteriores se le ha advertido al apoderado que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula a causa de faltas graves y gravísimas así como la reiteración de dichas conductas.

4.3. En ocasiones anteriores se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con el alumno a causa de su mala conducta.

4.4. Las medidas pedagógicas o psicosociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5.- Si la falta atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar se puede aplicar la medida de forma excepcional.

6.- Se notifica al alumno y a su apoderado, dentro del plazo, del inicio de la investigación con documento por escrito. Se informa el plazo para presentar defensas o descargos por parte del menor o sus Padres o Apoderados, y las pruebas o testimonios que presenten en su defensa.

Tanto la defensa del menor como las probanzas producidas deben considerarse en el informe y ser consideradas en la resolución final del Director. Este procedimiento también se aplicará en las sanciones graves.

7.- El apoderado firma la constancia o copia de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar.

8.- Se debe realizar un informe que sistematice la información y que contenga toda la investigación de los hechos. Dicho informe debe ser claro y referirse sólo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. El informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General.

9.- El informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula y ponderar las pruebas que hubiere presentado el menor..

10.- El informe debe incluir prueba documental que acrediten que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor.

11.- El Director, y sólo él, toma la decisión de expulsar o de cancelar la matrícula en base a los antecedentes del informe presentado.

12.- Se notifica por escrito al apoderado y al alumno dentro de los 5 días hábiles, desde la notificación del inicio de la investigación, que se ha tomado la decisión de expulsar al alumno o de cancelarle la matrícula. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción y debe realizarse por documento escrito, de forma personal o bien por carta certificada con copia al correo electrónico del apoderado en caso de estar registrado por el Establecimiento.

13.- El apoderado o el alumno tienen la opción de presentar apelación dentro de 15 días hábiles y solicitar que se reconsidere la medida adoptada por el Director del Establecimiento.

14.- El Director consulta al Consejo de Profesores la conveniencia de modificar la sanción al alumno así como revisar informe psicosocial del alumno en cuestión.

15.- El Consejo de Profesores se pronunciará por escrito con respecto a la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Dicho documento debe ser remitido por carta certificada o correo electrónico a los apoderados si no se puede realizar de forma personal. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).

16.- El Director notifica al apoderado de la reconsideración de la sanción dentro de cinco días hábiles, desde la apelación. (Notificación debe ser con los mismos requisitos mencionados anteriormente).

17.- El Director expulsa o cancela la matrícula al alumno luego de haber pasado quince días hábiles sin descargos, o bien, luego de reconsiderar la sanción.

18.- El Director informa a la Superintendencia de Educación, de la medida de expulsión o de cancelación de matrícula dentro de cinco días desde su aplicación.

TÍTULO XXV: ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN

Párrafo N°1: De la entrada y salida del CEV durante la Jornada Escolar.

Artículo 162°: Identificación en portería

Todo apoderado deberá identificarse en portería y manifestar quién lo ha citado o el lugar donde se dirige.

Artículo 163°: Citación formal

Ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento sin una cita formal con un docente, directivo o especialista, salvo emergencias.

Artículo 164°: La salida de estudiantes, fuera de horarios oficiales

Sólo se autorizará el retiro de estudiantes que vayan al médico. El apoderado deberá acreditar en inspectoría la solicitud mostrando citación de consultorio. En aquellos casos que sean consultas particulares, el apoderado por escrito deberá informar de la atención.

Todo retiro de estudiantes en horas de clases, deberá ser registrado en libro de salida (personal de portería).

Artículo 165°: Horarios de ingreso y salida del CEV

Se debe considerar el horario que se establece en el Anexo 14 de este Manual dentro de los deberes del estudiante está llegar puntualmente a clases, por lo tanto se podría agregar lo siguiente para los que no cumplan con esto por ejemplo:

- a) Se registra su atraso en inspectoría.
- b) En una segunda oportunidad se registra y se envía comunicación al apoderados.
- c) En una tercera oportunidad se registra y se cita al apoderado y al estudiante por parte de inspectoría para llegar a establecer compromisos y/o acuerdos por escrito.

d) Si los acuerdos y/o compromisos no se cumplen Inspector/a General aplicarán medidas reparatorias y/o día de reflexión si el estudiante no logra revertir su situación.

Párrafo N°2: Transporte Escolar.

Artículo 166°: Servicio de Transporte

El CEV no se hace responsable de los contratos que adquieran los padres y apoderados con respecto al empresario transportista. Sin embargo, velando por la seguridad de los estudiantes, solicitaremos a los apoderados considerar los siguientes aspectos:

El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres y/ o apoderados.

Los padres deben exigir al transportista el cumplimiento de aspectos como: los tiempos de viaje que no debe exceder 1 hora, capacidad máxima permitida para los niños, o que acudan dos adultos en caso que vayan más de 5 niños de edad pre-escolar.

El empresario de transportes será responsable de que en la prestación del servicio se cumplan todas las leyes, reglamentos y normas que le sean aplicables. Asimismo, tendrá la obligación de certificar que sus conductores y acompañantes están habilitados para desempeñarse como tales, de conformidad con lo previsto en la ley 19.831.

Artículo 167°: Orientación para los padres y apoderados, respecto de los requisitos para los transportistas escolares

Exigencias que deben cumplir los transportistas escolares, según lo establecido en el Decreto 38 del año 2003, del Ministerio del Transporte:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Escolar.
- b) Tener una copia autorizada del certificado de inscripción en el o los establecimientos educacionales que presten servicios, así como a los padres y apoderados que lo requieran.
- c) Portar una tarjeta identificadora con sus datos personales y poseer licencia profesional clase A1 (antigua) o A3.
- d) El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda “escolares” (se exceptúan los buses).
- e) Deben contar con una luz estroboscópica de seguridad o cinta retro reflectante y ventanas a ambos lados (se exceptúan los buses).
- f) Toda la documentación debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio).
- g) Indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.
- h) Los asientos de los vehículos deben ir hacia el frente y con un respaldo igual o superior a 35 cms.
- i) El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.
- j) En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños de educación preescolar, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto.

- k) Si el vehículo tiene año de fabricación 2007 en adelante, deben contar con cinturón de seguridad, EN TODOS LOS ASIENTOS.
- l) La contratación del transporte escolar es responsabilidad exclusiva del apoderado. La Escuela no tiene ninguna injerencia en cuanto a montos y acuerdos entre transportista y apoderado.
- m) Inspectoría solo velará por el cumplimiento de la documentación y exigencias solicitadas por la ley. Los vehículos que forman parte del Transporte Escolar autorizados por la Escuela, deberán contar con todos los permisos solicitados por el ministerio de transporte, para dicha función.
- n) Los transportistas están obligados a entregar a inspectoría la nómina de estudiantes que transportan.
- o) Los transportistas deberán cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- p) Es de responsabilidad de los apoderados consultar el “registro de inhabilidad para condenados por delitos sexuales contra menores de edad”.

TÍTULO XXVI: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 168°: Revisión del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es revisado y se recogen sugerencias y/o aprobación una vez al año de acuerdo al llamado de la Dirección, con la participación de todos los actores; estudiantes, apoderados, educadores, asistentes de la educación y la Dirección del Colegio a través del Consejo Escolar al término del año escolar y otras instancias de carácter extraordinario.

Artículo 169°: Difusión y Conocimiento del Manual de Convivencia

Este reglamento debe ser conocido y aceptado por todos los miembros de la comunidad, en particular los estudiantes y apoderados quienes deben manifestar conocer y expresar su intención de acatarlo y adherir a todas las normas y procedimientos aquí expresados con la firma que se debe estampar al momento de la matrícula o renovación de esta. El presente Reglamento se encuentra en la página Web del CEV, así como una copia del texto completo en la secretaría, inspectoría y dirección del CEV.

Artículo 170°: otras consideraciones

Toda acción, hecho o circunstancia en que el estudiante deba recibir una sanción o un estímulo que no se encuentre escrito en este manual el procedimiento será aplicado desde el consejo de Dirección del CEV

ANEXOS

ANEXO 1: CARTA DE COMPROMISO POR CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha. / / .

El siguiente documento es un compromiso, que resulta de los acuerdos entre el/la Estudiante, el Apoderado y el Centro Educativo Vicentino.

En consideración a las siguientes situaciones presentadas por: (agregar nombre de el/la estudiante)

- (Indicar aquellas situaciones que llevan a tener que firmar esta carta de compromiso es importante explicitar que ya ha habido un proceso e indicar que sucedió y de qué manera el colegio ha acompañado)

Por lo que se establece esta carta de **COMPROMISO** ante lo cual se solicita al/la estudiante que se comprometa a un cambio de actitud (es importante que explicita con su puño y letra aquellos compromisos)

Yo, _____ estudiante del curso _____

me comprometo a:

- (indica cuales serán, esperamos sus cambios, debe haber coherencia con aquello que se indicó como dificultad)
-
-
-

Por su parte: _____ en calidad de apoderado

me comprometo a:

- (indicar cuáles serán sus compromisos, en coherencia con lo solicitado)
-
-
-
-

El presente documento es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación del/la estudiante, en compañía de la familia que lo apoya. El no cumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, significará la aplicación de medidas, que según lo indica nuestro Manual de Convivencia, pasará a una condicionalidad.

Firma Apoderado

Firma Estudiante

Firma Coordinador de Convivencia

Firma Profesor Jefe

Nota: Este documento se debe firmar en tres partes quedando uno en manos del apoderado, otra en manos del profesor jefe y otra para el equipo de acompañamiento.

ANEXO 2: CARTA DE CONDICIONALIDAD. ACUERDO POR UN CRECIMIENTO PERSONAL Y DE MEJORÍA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR VICENTINA

Fecha:

Estimado: (nombre del/ la estudiante) _____

Como CEV -Centro Educativo Vicentino- hemos visto en tu actuar algunas actitudes y acciones que contradicen nuestro Proyecto Educativo Vicentino y los valores que queremos promover.

Nos preocupa, pues tú tienes muchas condiciones como para desarrollar tus potencialidades en el ámbito académico, convivencial o pastoral, por ejemplo... (Se podrían agregar algunos elementos que den cuenta de esto Ejemplo: eres bueno para ..., participas en... tus compañeros y profesores destacan esto...)

Por lo que, planteamos este acuerdo de compromiso por tu crecimiento personal y de mejora escolar, buscamos acompañar tu desarrollo integral, no queremos que, por faltas reiteradas, debas abandonar nuestra comunidad al no poder renovar tu matrícula el año próximo. Deseamos que sigas con nosotros, pero bien, en crecimiento constante.

De acuerdo con lo anterior, en el siguiente documento firmaremos un compromiso, que resulta de los acuerdos entre nosotros, estudiante, apoderado y el Centro Educativo Vicentino.

En consideración a las siguientes situaciones presentadas:

- (Indicar aquellas situaciones que llevan a tener que firmar esta carta, es importante explicitar que ya ha habido un proceso e indicar que sucedió y de qué manera el CEV ha acompañado)

Por lo que se establece este acuerdo de compromiso ante lo cual se solicita que te comprometas a un cambio de actitud (es importante que explicites con su puño y letra aquellas situaciones y compromisos de cambio)

Yo, _____ estudiante del curso _____

Reconozco que: (agregar aquellas situaciones más graves ocurridas)

Por lo anterior me comprometo a mejorar en mi crecimiento personal y en la convivencia en el colegio:

- (indica cuales serán, esperamos sus cambios, debe haber coherencia con aquello que se indicó como dificultad)
-
-

Por su parte: _____ en calidad de apoderado

me comprometo a:

- (indicar cuáles serán sus compromisos, en coherencia con lo solicitado)
-
-
-
-

El presente documento más que un elemento normativo, es el compromiso por el crecimiento del estudiante y es parte de nuestros procesos de acompañamiento, para la educación y superación del/la estudiante, en compañía de la familia que lo apoya. El no cumplimiento de este compromiso, como no reconocerlo en su firma, significará la aplicación de medidas, que según lo indica nuestro Manual de Convivencia, terminan con la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Esperamos que haya un cambio real e importante de parte de esta medida será revisada en el mes de Y cuya resolución y pasos a seguir serán comunicados cuando corresponda.

Firma Apoderado

Firma Estudiante

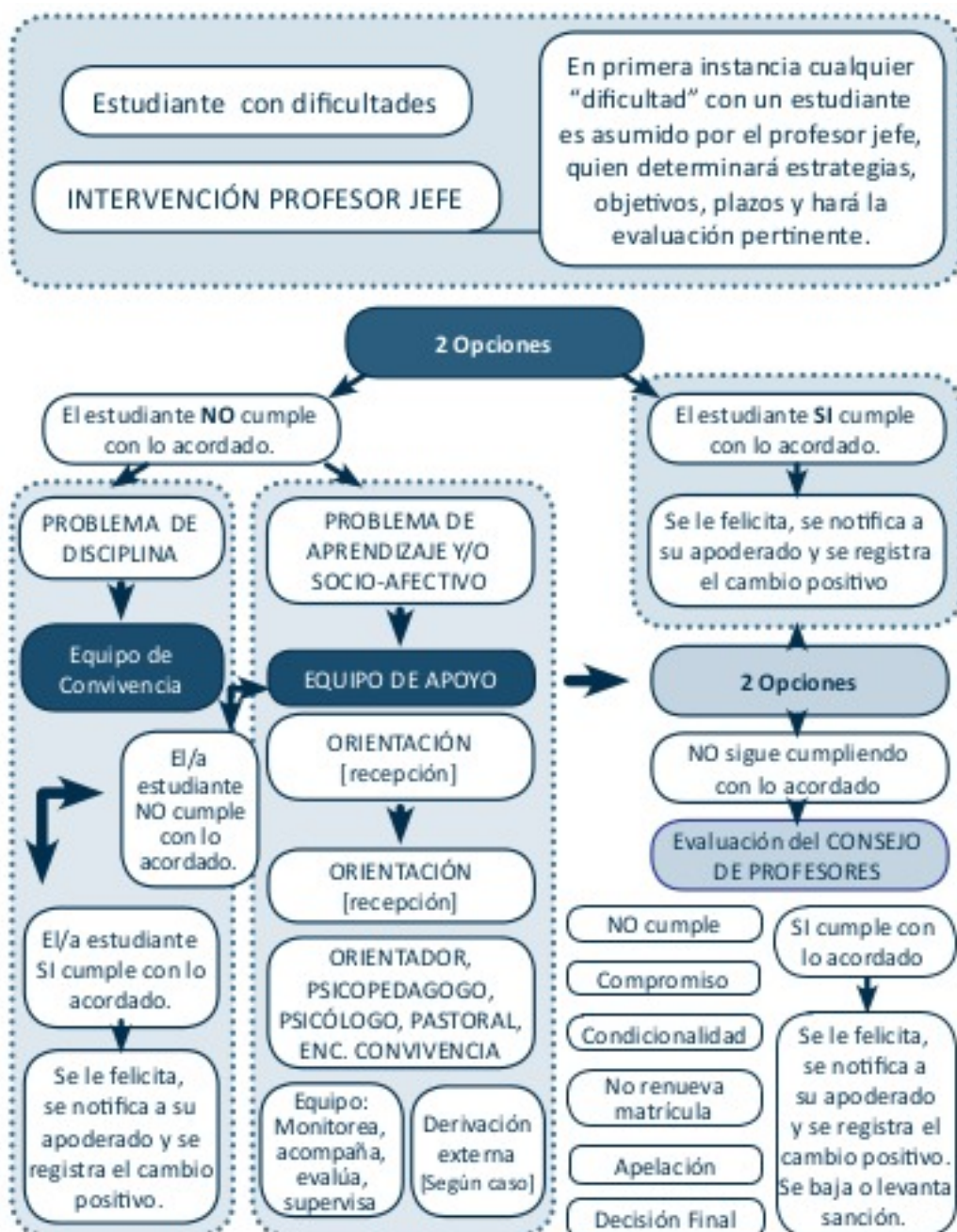
Firma Coordinador de Convivencia

Firma Profesor Jefe

Nota: Este documento se debe firmar en tres partes quedando uno en manos del apoderado, otra en manos del profesor jefe y otra para el equipo de acompañamiento

ANEXO 3: PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO -DEBIDO PROCESO

La actual propuesta está diseñada teniendo en cuenta el proceso de Acompañamiento sugerido desde el Manual de Convivencia del CEV y de la normativa vigente emanada del MINEDUC.



ANEXO 4: FICHA DE DERIVACIÓN ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____. Profesor Jefe: _____ Fecha:

I) Justificación de la derivación:

Descripción; aspectos del/a estudiante

II) Aspectos Positivos: (rendimiento- integración social – familiar- espiritual – acle, etc.)

III) Desafíos para superar:

IV) Indique qué estrategias se aplicaron con el/a estudiante:

V) Indique si ha tenido atenciones previas con especialistas: - psicólogo – psicopedagoga – neurólogo – fonoaudiólogo – Otro Cuál:

FIRMA

ANEXO 5: REGISTRO DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES AL EQUIPO DE APOYO

| Nº | FECHA | CUR SO | ALUMNO | DERIVADO POR | MOTIVO |
|-----|-------|-----------|--------|-----------------|--------|
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |
| 6. | | | | | |
| 7. | | | | | |
| 8. | | | | | |
| 9. | | | | | |
| 10. | | | | | |
| 11. | | | | | |

ANEXO 6: FORMATO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

I. ORIGEN DE LA DENUNCIA O SOSPECHA:

- Familia / apoderado
- Estudiante
- Docente
- Asistentes de la Educación
- Especialistas (Educatora diferencial, Asistente social, Psicóloga)
- Denuncia anónima
- Otro (especificar:) _____

II. DATOS DEL ACOSADO:

Nombre: _____

Curso: _____

III. DATOS DEL SUPUESTO ACOSADOR:

Nombre: _____

Curso: _____

IV. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar los acontecimientos de acoso escolar.

Fecha de recepción: _____

Nombre y Firma de Denunciante: _____

Firma de Coordinador de Equipo de Convivencia Escolar:

Recepción de este documento por parte del Equipo Directivo: (Fecha y Firma)

ANEXO 7: PAUTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACOSADO:

Nombre: _____

Curso : _____

Fecha de Entrevista: _____

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACOSADOR:

Nombre: _____

Curso : _____

III. PERSONA ENTREVISTADA:

- Familia / apoderado _____
- Estudiante _____
- Docente _____
- Asistentes de la Educación _____
- Especialistas (Educatora diferencial, Asistente social, Psicóloga) _____
- Otro (especificar:) _____

IV. ANTECEDENTES/ TIPO DE AGRESIÓN:

- Verbal:**
 - Insultos
 - Amenazas
 - Chantajes
- Física**
 - Golpes
 - Rotura de material
 - Vejaciones
 - Acoso sexual
- Social:**
 - Rechazo
 - Aislamiento
- Psicológica**
 - Rechazo
 - Ridiculizar
 - Rumores
- Cibernética**
 - Mail
 - Facebook
 - Chat
 - Whatsapp

V. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO:

- Aula
- Pasillos.
- Baños.
- Recreos.
- Entradas y salidas.
- Comedor.
- Autobús/transporte escolar.
- Fuera del centro.
- Otros_____.

VI. HECHOS OBSERVADOS:

- Conducta observada_____.
- Fecha y lugar _____.
- Testigos_____.

VII. COMENTARIOS, OBSERVACIONES U OTROS ANTECEDENTES:

Firma de Alumno/o

Coordinador Convivencia

ANEXO 8: SOBRE LA DENUNCIA Y LA COLABORACIÓN CON EL PROCESO PENAL

La legislación chilena establece en el Código Procesal Penal (CPP) el inicio de un procedimiento penal a través de una **denuncia**, que es la comunicación ante el Ministerio Público o las policías del conocimiento que cualquier persona tenga de la comisión de un hecho pueda revestir carácter de delito, en este caso de delito de tipo sexual (Artículo 173).

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre abuso sexual contra niños/as puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona adulta que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria.

El Código Procesal Penal establece un mandato especial para ciertos funcionarios de denunciar los delitos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, entre estos a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, quienes deben poner en conocimiento del Ministerio Público los delitos que afectan a los alumnos o que hayan tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 CP: "SUFRIRÁN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM" (entre 45.000 y 180.000 pesos)
Art. 369 CP: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo."

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del niño/a o del CEV, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia.

Obligación de Declarar como Testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el CEV debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte son su testimonio.

ANEXO 9: FICHA DE REGISTRO DE CASO PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

I.- Identificación

Nombre el/a estudiante: _____

Curso _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad _____

Persona que Comunica el hecho: _____

Relación _____ Con _____ el _____ Alumno/a

Teléfono _____ de _____ Contacto: _____

II.- Descripción del Caso (consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, relato del niño, posibles implicados en los hechos)

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el niño/a, los apoderados, gestiones externas)

Firma y RUT del adulto que comunica el hecho:

Firma _____ RUT _____

Firma y RUT del integrante del Equipo de Acompañamiento que registra en la ficha

Firma _____ RUT _____

Toma Conocimiento la Dirección del establecimiento

Nombre y Firma

Fecha y hora de Recepción de los antecedentes: Fecha:(día)

Hora:

ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo, _____, padre, madre o apoderado de

_____ del curso _____

Declaro haber sido citado por (nombre y cargo)

con fecha _____ y haber sido informado de la situación que afecta al niño que se resume en:

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes

Mi decisión al respecto es:

____ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, antes de las 8:00 del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de realizada, entregando N° de Parte.

____ No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad será el establecimiento que denunciará.

Fecha: _____

Nombre, firma y RUT del Apoderado o representante:

ANEXO 11: FORMULARIO SALIDAS PEDAGÓGICA

INDICAR:

----- Visitas Pedagógicas ---- Actividades Recreativas /Culturales

----- Encuentros de Formación Vicentina.

CURSO: _____ **FECHA:** _____

LUGAR: _____

HORA DE SALIDA: _____ **HORA DE LLEGADA:** _____

ENCARGADO/A: _____

ACOMPAÑANTES (indicar cargo – profesor – Asistente – apoderado)

| NOMBRE | CARGO |
|--------|-------|
| 1.- | |
| 2.- | |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |

ANTECEDENTES DEL TRANSPORTE:

EMPRESA _____

PATENTE

NOMBRE _____

DEL

CONDUCTOR:

OBSERVACIONES:

FIRMA

ANEXO 12: Consejo escolar

Ley N°19.979.

Decreto N°24 que reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N°19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

Es órgano integrado a los menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El principal propósito que tiene el Consejo Escolar es producir un espacio que articule y exprese, reflexión y diálogo entre los miembros que constituyen la comunidad escolar en relación a temas pertinentes y relevantes en el ámbito escolar en el CEV.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N°18.962 y del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación Anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del CEV.

ANEXO 13: UNIFORME ESCOLAR

El Decreto Supremo nº 215, del año 2009, declara:

“Artículo primero: Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. En caso que se apruebe el uso del uniforme escolar, éste será de preferencia: En el caso de las alumnas: Jumper de color azul; blusa camisera blanca de manga corta o larga; zapatos negros; calcetines azules; parka, abrigo o chaleco azul; pantalón azul de corte recto, si las condiciones climáticas lo hacen aconsejable” .

“En el caso de los alumnos: Vestón de color azul piedra; pantalón de color gris; zapatos negros; camisa de color blanco o celeste; corbata; y parka, abrigo o chaleco azul. Con el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, el Director o Directora del establecimiento podrá establecer el uso obligatorio de un uniforme escolar distinto al indicado precedentemente, procurando siempre que éste sea económico, no costoso y en lo posible de colores claros. En todo caso, en cualquier uniforme que se apruebe o la vestimenta que lo reemplace, con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, se podrá establecer el uso del material retrorreflectante que se establece en el presente decreto”.

De acuerdo a esta normativa, el uniforme de nuestro Centro Educativo es:..

| Uniforme: Según el uniforme escolar y equipo de educación física que se indica en Anexo 13 de este Manual |
|--|
|--|

| |
|---|
| <p>Uniforme escolar: Según el uniforme escolar y equipo de educación física se indica: Damas: cabello limpio, sin tintura y cortes extravagantes, sin maquillaje, sus uñas deben estar cortas, limpias y sin pintura. No podrán usar accesorios llamativos y excesivos, como, por ejemplo: pulseras, anillos, collares, piercing, expansiones, etc. Si el estudiante reitera esta falta, los objetos serán retenidos en inspección y entregados al apoderado previa consignación de la falta en el libro de clases. Uniforme de educación Física: Buzo institucional, polera de educación física, zapatillas.</p> |
|---|

ANEXO 14 Horarios de ingreso y salida del CEV

Horario de entrada de las estudiantes 7:55 hrs.

Horarios de salidas de las estudiantes:

| Cursos | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|---------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| PK y K | 13:10 | 13:10 | 13:10 | 13:10 | 13:10 |
| 1° Y 2° | 13:55 | 13:10 | 13:55 | 13:10 | 13:10 |
| 3° a 6° | 15:25 | 13:10 | 16:10 | 15:25 | 15:25 |
| 7° y 8° | 15:25 | 13:10 | 15:25 | 15:25 | 15:25 |
| I a IV | 16:10 | 13:10 | 16:10 | 16:10 | 16:10 |

BIBLIOGRAFÍA

- Proyecto Educativo Vicentino
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. División de Educación General. Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa. Abril 2016. Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar.
- DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. “Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar” (mayo de 2011);
- DOCUMENTOS DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO: VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN. “El Cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes, prevención del Abuso Sexual en el ambiente escolar” (agosto de 2012).
- Constitución Política de la República.
- DFL 2° del Ministerio de Educación del año 2010 Texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación n° 20.370.
- DFL 2° del Ministerio de Educación del año 1998 Texto refundido y sistematizado sobre Subvenciones Escolares.
- Ley 20.845 sobre la Inclusión Escolar.
- Ley de Menores n° 16.618.
- Ley de Drogas N°20.000.
- Ley de 20.609 de no discriminación arbitraria.
- ORD. N° 476 de la Superintendencia de Educación Escolar, del año 2013.
- Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, Documento Convivencia Escolar del MINEDUC
- Decreto supremo N° 79 del año 2005 del Ministerio de Educación.
- Código Procesal Penal.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.
- -Bobes García, J; González Seijo, J. Saíz Martínez PA. Prevención de las conductas suicidas y para suicidas. Psiquiatría Médica. Editorial Masson; 1997.
- -García de Jalón, E.; Peralta, V. Suicidio y riesgo de suicidio. Anales del Sistema Sanitario de Navarra. Vol.25, Suplemento 3, 2002.
- -MINISTERIO DE SALUD (2013). Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Orientaciones para su implementación. Santiago, Chile.
- -OMS (2000). Información Mundial sobre Violencia y Salud. Ginebra.
- -OMS (2005). Suicide Prevention.
- -Pérez Barrero, Sergio Andrés El Suicidio, Comportamiento y Prevención. Rev Cubana Med Gen Integr. 1999;15(2):196-217.